

198
2Ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

LA PREVENCIÓN COMO MEDIO EFICAZ PARA
LA DISMINUCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA : HERNANDEZ RODRIGUEZ MARTHA

FALLA DE ORIGEN

A S E S O R : LICENCIADA LEON LOPEZ
MARIA GRACIELA

MEXICO 1996.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

* * * E L T R A B A J O * * *
* * * * * * * * *

* EL TRABAJO ES UN MEDIO, NO UN FIN.-
JOSE VASCONCELOS.

* EL TRABAJO DIGNIFICA AL HOMBRE, LA EXPLOTACION LO ENVILECE.-
NIKITO NI PONGO.

* EL TRABAJO REDIME A LOS HOMBRES Y SALVA A LOS PUEBLOS.-
FELIX F. PALAVICINI.

* EL HOMBRE DE TRABAJO SIEMPRE HAYA SU SUSTENTO Y NO TIENE POR-
QUE VENDER SUS PRINCIPIOS.- JOSE VASCONCELOS.

*- VIVE DEL PRODUCTO DE TU TRABAJO, PORQUE ASI SERA MAS AGRADABLE
- EL SUSTENTO.- FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO.

* EL TRABAJO ES UNA PLEGARIA QUE EL CIELO NO DESARTIENDE NUNCA.-
JUSTO SIERRA.

* SI YO CAMBIARA *

SI YO CAMBIARA MI MANERA DE PENSAR HACIA OTROS,
ME SENTIRIA SERENO.

SI YO ACEPTARA A TODOS COMO SON,
SUFRIRIA MENOS.

SI YO ME ACEPTARA TAL CUAL SOY, QUITANDOME MI DEFECTOS,
CUANTO MEJORARIA MI HOGAR MI AMBIENTE.

SI YO COMPRENDIERA PLENAMENTE MI ERRORES,
SERIA HUMILDE.

SI YO DESEARA SIEMPRE EL BIEN DE LOS DEMAS,
SERIA FELIZ.

SI YO ENCONTRARA LO POSITIVO EN TODOS,
LA VIDA SERIA MAS DIGNA DE SER VIVIDA.

SI YO AMARA AL MUNDO,
LO CAMBIARIA.

SI YO ME DIERA CUENTA DE QUE AL LASTIMAR,
EL PRIMER LASTIMADO SOY YO.

SI YO CRITICARA MENOS Y AMARA MAS...
SI YO CAMBIARA...

¡ CAMBIARIA AL MUNDO !

LIBRO : UN REGALO EXCEPCIONAL, ROGER PADRON LUJAN.

" LA PREVENCIÓN COMO MEDIO EFICAZ PARA
LA DISMINUCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN
EL DISTRITO FEDERAL "

C A P Í T U L O I

EL DELINCUENTE Y SU CLASIFICACIÓN.

A. CONCEPTO DE DELINCUENTE.....	1
B. CLASIFICACIÓN DEL DELINCUENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA CRIMINOLÓGICO.....	5
C. LA PROFILAXIS SOCIAL.....	19
1. CONCEPTO DE PREVENCIÓN.....	21
2. CLASIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN.....	23
3. OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN.....	23
4. PREVENCIÓN A TRAVÉS DE LA REPRESIÓN.....	25

C A P Í T U L O I I

LA DELINCUENCIA EN LA ACTUALIDAD

EN EL DISTRITO FEDERAL.

A. CAUSAS QUE ORIGINAN LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.....	42
1. LA FARMACODPENDENCIA.	
2. EL DESEMPLEO.....	44

3. EL NIVEL SOCIOECONOMICO.....	46
4. LA DESINTEGRACION FAMILIAR.....	47
5. LA ESCOLARIDAD.....	51
B. ESTADISTICA CRIMINAL.....	52
C. LA POLITICA CRIMINAL.....	66
D. LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.....	72
E. LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.....	90

C A P I T U L O I I I

INTEGRACION JURIDICA DEL MEDIO DE LA PREVENCIÓN

EN EL ACTUAL SISTEMA DE GOBIERNO

DISTRITO FEDERAL.

A. EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL.....	98
1. LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.....	105
2. REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.....	108
B. EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL.....	117

C. REGLAMENTOS.....	119
1. EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURA- DURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.....	119
2. EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE 1993.....	120

CAPITULO IV

MEDIDAS TENDIENTES A LA PREVENCION DE LA

DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A. LA CONCIENTIZACION DE PADRES E HIJOS POR MEDIO DE UN PROGRAMA IMPARTIDO POR LA INSTITUCION EDUCATIVA RESPECTO A LA PREVENCION DEL DELITO.....	126
B. INCLUIR EN EL PROGRAMA EDUCATIVO EN EL NIVEL BASICO UNA MATERIA QUE TENGA COMO OBJETIVO LOGRAR UNA CON- CIENTIZACION DE TIPO SOCIO-CULTURAL EN LA POBLA- CION ESCOLAR DESDE TEMPRANA EDAD.....	130
C. LA IMPARTICION DE UNA MATERIA DE CARACTER OBLIGATO- RIO A NIVEL MEDIO SUPERIOR POR LICENCIADOS EN DERE- CHO, CRIMINOLOGOS REFERENTE A LA PREVENCION DEL DELITO.....	139
D. MAYOR IMPULSO A LOS ESLOGMAS PUBLICITARIOS POR RA- DIO Y TELEVISION RELATIVOS A LA PREVENCION DEL DE- LITO.....	144

CONCLUSIONES.....	151
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	154
-------------------	-----

LEGISLACIONES.....	158
--------------------	-----

A MIS PADRES;
J.GUADALUPE HERNANDEZ MEZA.
Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DELGADO.
CON TODO MI CARINO Y RESPETO POR
TODO EL APOYO QUE ME HAN BRINDA-
DO, ADEMAS POR SER EXCELENTES
PADRES.

A MI UNIVERSIDAD -CAMPUS ARAGON-
POR EL HECHO DE SER MI ESCUELA
EN LA QUE PUDE REALIZAR MIS
ESTUDIOS CON APOYO DE TODO EL
MATERIAL QUE PUSO A MI DISPOSICION
Y POR HABERME ACEPTADO EN-
TRE SU ALUMNADO.

A MIS HERMANOS; ROSA MARIA, ARA-
CELI Y MIGUEL ALEJANDRO.

A MI TIA IRMA GUTIERREZ GONZALEZ
PATRICIA GARIBAY CERVANTES.
AMERICA JUAREZ LOPEZ.
YAQUELINNE SERRANO REBOLLEDO.
CAROLINA SORIA AYALA.
MAYRA ROBLES ABURTO.

A MI ASESORA; LICENCIADA MARIA GRACIELA
LEON LOPEZ PORQUE A PESAR DE SUS MULTI-
PLES OCUPACIONES DE SU VIDA PERSONAL Y
LABORAL, SIEMPRE ME BRINDO APOYO PARA LA
REALIZACION DE ESTE TRABAJO.

AGRADECIMIENTO A MI JURADO:

PRESIDENTE: LICENCIADO JOSE RICARDO LIMON PEREZ.

VOCAL: LICENCIADA MARIA GRACIELA LEON LOPEZ.

SECRETARIO: LICENCIADO RODOLFO MARTINEZ ARROYO.

PRIMER SUPLENTE: LICENCIADO JESUS YANEZ MIRON.

SEGUNDO SUPLENTE: LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO PACA.

INTRODUCCION

La elección del tema " LA PREVENCION COMO MEDIO EFICAZ PARA LA DISMINUCION DE LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL " se debió a la inquietud que me surgió al ver el alto índice delictivo, por lo que desde mi punto de vista se debe dar prioridad a la PREVENCION para evitar la delincuencia y así no tener que castigarla, porque si no se da la existencia de ésta no habrá necesidad de imponer sanción alguna.

A través de la PREVENCION no busco la total desaparición de la delincuencia en el Distrito Federal pero si una disminución de la misma.

Al proponer el estudio de la delincuencia lo hago con la intención de observarla como figura de carácter generalmente social que afecta en gran medida a la sociedad, por lo que la menciono de forma genérica como una problemática existente en nuestra sociedad, entrando al estudio de la figura del delincuente como aquel sujeto que viola la ley, que la infringe que no respeta las normas y por lo mismo comete delitos que se encuentran tipificados en el Código Penal para el Distrito Federal y en Leyes Especiales.

Lo anterior deduce que al PREVENIR LA DELINCUENCIA SE PREVIENE EL DELITO Y SE DISMINUYE EL INDICE DELICTIVO.

Se propone a la PREVENCION como medio eficaz para la disminución de la delincuencia en el Distrito Federal porque se toma como la forma acertada para frenar el incremento del índice delictivo que se vive en ese lugar. Observando a la delincuencia como un fenómeno de carácter social cuya figura protagónica lo es el delincuente que es el individuo que trasgrede la ley, que la

desobedece, causando un desajuste de tipo social en la comunidad que lo rodea, pero ese comportamiento que exterioriza es producto en la mayoría de las ocasiones de diversas causas que no están dentro de la persona sino en su medio social por las que se ve orillado a cometer delitos.

Las causas no se encuentran desligadas unas de otras por el contrario se correlacionan como es el caso de la desintegración familiar o la causa del nivel socioeconómico que a su vez es consecuencia de una baja escolaridad, la que también provoca el desempleo por no contar con el nivel de estudios que se le solicita y de una forma u otra no tiene el suficiente dinero para subsistir.

La prevención va encaminada al ataque de parte de la causa de la desintegración familiar, al promover la comunicación entre padres e hijos y acercarlos a la información de campañas de prevención del delito para que no sean a su vez ni protagonistas ni víctimas de la delincuencia.

La prevención debe ser enfocada desde la base escolar es decir, educando a los niños desde pequeños por lo que se propone la creación de materias a nivel básico y medio superior, con la finalidad de inculcar en esos estudiantes una cultura de prevención del delito, una concientización de respeto hacia las demás personas con las que convive.

Por último una concientización de una cultura de prevención del delito a la población en general para no ser una víctima más de la delincuencia.

- C A P I T U L O I -

EL DELINCUENTE Y SU CLASIFICACION

A. CONCEPTO DE DELINCUENTE.

**B. CLASIFICACION DEL DELINCUENTE DESDE
EL PUNTO DE VISTA CRIMINOLOGICO.**

C. LA PROFILAXIS SOCIAL.

C A P I T U L O I

EL DELINCUENTE Y SU CLASIFICACION

La figura principal de este capítulo es el DELINCUENTE que también se le denominó CRIMINAL, por lo que se usaban ambos vocablos sin diferenciarlos.

El delincuente es un sujeto que infringe la ley, que la viola causando un desajuste de tipo social en la comunidad que lo rodea.

A continuación algunos conceptos de delincuente.

A. CONCEPTO DE DELINCUENTE.

1. "...Para la teoría lombrosiana el DELINCUENTE es un hombre que ha quedado en un estado primitivo, en el que se presenta el retroceso de una evolución..." (1)

Lombroso se basó y se apoyó en la teoría de Carlos Darwin para decir, que el CRIMINAL es un sujeto que no evolucionó, que quedó en un extracto anterior a la escala animal, semejándose al hombre salvaje de la prehistoria.

2. Para MOREL el CRIMINAL es como un ser primitivo resucitado en una sociedad actual por el fenómeno de atavismo, esto es, de la herencia regresiva.

3. Para la escuela de LYON el CRIMINAL era como aquel microbio que en un medio social que no le era adecuado se tornaba inocuo pero en un ambiente propicio adquiría una terrible virulencia.

4. Para ALEJANDRO LACASSAGNE el DELINCUENTE es el microbio que carece de importancia mientras no encuentre el caldo de cultivo adecuado para su desarrollo.

(1) Orrellana Wiarco Octavio A., MANUAL DE CRIMINOLOGIA, Tercera edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1985, P.83.

TARDE afirmó que el hombre no es un ser atávico, no retrocede a lo primitivo, a lo salvaje siendo únicamente un ser inadapado al medio social donde sus manifestaciones imitativas lesionan a la sociedad.

En la escuela de LYON el delincuente no es un ser predestinado a cometer delitos, no puede ser jamás un delincuente nato y es medio social el que le facilita y permite manifestar la conducta antisocial, teniendo el individuo en todo caso predisposición delictiva que sólo saldrá a flote en un medio social adecuado para ella.

La preocupación de la Escuela Positiva es la de ver que el DELINCUENTE es el protagonista de la Ciencia Criminal y sujeto de Derecho Penal, viendo al DELINCUENTE como persona que se revela más o menos socialmente peligrosa en el delito que comete.

Al celebrarse el Congreso de Antropología Criminal en Roma en 1885, el Doctor ALBRECHT expuso la paradoja de que el hombre normal es el criminal porque responde a sus verdaderos instintos, es egoísta y para satisfacer sus necesidades no le importa robar, matar, violar y en cambio el hombre anormal es el que es honrado, el que sacrifica sus intereses en beneficio de la humanidad y no obstante esto, son los anormales los que castigan a los normales, porque éstos no asimilan las normas o los valores de los anormales.

El autor SUTHERLAND-CRESSEY opino que "...el CRIMINAL llega a serlo por asociarse a normas culturales desfavorables, por diferenciarse de los comportamientos aceptables como modelos por la sociedad..." (2)

De acuerdo al autor anterior, el criminal lo es, porque no tiene el mismo comportamiento que tienen las demás personas en sociedad, por lo que está desadaptado con la conducta que éstas desarrollan, no rigiéndose por las mismas normas culturales.

"...EL DELINCUENTE, según la teoría psicoanalítica, tiene impulsos inconscientes como el ciudadano normal, sólo que él si los traduce en actos, en tanto que el segundo los reprime."(3)

Dicha teoría hace una comparación entre el ciudadano normal y el delincuente siendo que ambos tienen impulsos de forma inconsciente, sólo que el ciudadano normal los controla, no permite que salgan, en cambio el delincuente, se deja guiar por ellos, realizando conductas delictivas.

Para la Psicóloga HILDA MARCHIORI, está fuera de discusión que el delincuente, es un individuo enfermo. En efecto afirma: "El hombre no roba o mata porque nació ladrón o criminal el delincuente al igual que el enfermo mental realiza sus conductas como una proyección de su enfermedad. Mientras que el hombre normal consigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigirlos en sentido social, el criminal fracasa en esa adaptación. Es decir, que los impulsos antisociales presentes en la fantasía del individuo normal son realizados activamente por el delincuente..."(4)

(2)Orellana Wiarco Octavio A., Op. Cit. P. 176.

(3)Ibidem. P.203.

(4)Idem. P.210, 211.

El delincuente tiende a llevar a cabo su conducta porque no puede controlar sus impulsos de tipo delictivo, por lo que realiza un comportamiento activo, de carácter antisocial, mismo que refleja porque es un sujeto enfermo.

La siguiente cita expresa "...No se puede ignorar que los actos valorados como criminales son cometidos siempre y en todas partes por seres humanos. Hombres y Mujeres, jóvenes y viejos entran en conflicto con la justicia. De ahí que se los considere sospechosos de una infracción..." (5)

No es desconocido que la actividad delictiva es combatida por el ser humano, que infringe la ley.

Se dice justificadamente "DELINCUENTE" a la persona que permanece en el delito, o sea al individuo que viola la ley, encajando su proceder en la conducta considerada como delictiva que se encuentra tipificada por la legislación penal, por lo anterior se maneja que la delincuencia conlleva a la estancia en el delito.

Los diferentes conceptos aquí citados tienen algo en común por lo que hace al de la teoría Lombrosiana y al de Morel, tiene un grado de salvaje, el criminal, quien se muestra totalmente desubicado con la sociedad actual, porque al parecer continua con un comportamiento de la prehistoria, sin regirse por las normas de la sociedad en la que vive.

(5) Kaiser Gunther, CRIMINOLOGIA UNA INTRODUCCION A SUS FUNDAMENTOS CIENTIFICOS, Primera edición, Editorial Calpe S.A., Madrid, 1978, P. 77.

En cambio para la escuela de Lyon y para Alejandro Lacassagne el criminal, o delincuente, términos sinónimos empleados indistintamente sólo se desarrolla si encuentra el medio adecuado para su proliferación, es decir, su conducta se externa bajo las condiciones apremiantes que lo hagan sentir que es el lugar propicio para desplegar su actividad, siendo de un difícil control, desarrollándose con una gran facilidad si el ambiente social le favorece.

B. CLASIFICACION DEL DELINCUENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA CRIMINOLOGICO.

Como punto de partida hay que tener idea de que trata la Criminología, siendo que la siguiente definición que da el Criminólogo ALFONSO QUIROZ CUARON, es muy explícita, diciendo que es aquella ciencia, sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Siendo CIENCIA porque cuenta con objeto y métodos propios así como un fin específico, es SINTETICA porque es una ciencia a la que concurren varias disciplinas como son la Sociología, la Psicología, la Biología entre otras. Todas con una estrecha interdependencia, como una síntesis congruente para explicar las causas de las conductas antisociales, es CAUSAL EXPLICATIVA porque busca descubrir las causas o los factores que prevalecen en el fenómeno criminal y determinar con principios o leyes tales fenómenos y el querer lograr la prevención del delito, es NATURAL al estudiar a la conducta criminal como un hecho o

acontecer de orden natural, que se le atribuye al hombre como un ser de la naturaleza, por último es CULTURAL porque el delito es decir, la conducta antisocial, es producto de la sociedad, por lo tanto cultural, de lo que se deduce que todo delito se produce dentro de un conjunto natural, social y cultural.

La definición que proporcionó este autor es completa porque abarca elementos esenciales para llegar a un conocimiento de las causas, que motivan al sujeto llamado delincuente a la realización del fenómeno criminal, y una vez que encuentra las motivaciones que orillaron al sujeto criminal a infringir lo establecido como la conducta aceptable por la sociedad busca una forma de atacar esos factores para lograr una prevención de las conductas antisociales.

1. LA CLASIFICACION DE CESAR LOMBROSO.

CESAR LOMBROSO.

En la vida de César Lombroso, se noto su dedicación a la investigación científica. Escribio sobre diversos temas tales como la acción de los astros y de los meteoros sobre la mente humana retomando los estudios de la Astrología por los cuales se le concedió el premio del Instituto Lombardo, creo la revista trimestral psiquiátrica, la primera en su género en Italia, realizó un trabajo sobre las causas de la mortalidad en Verona.

En el año de 1871, observó Lombroso el cráneo de Vilella, un famoso delincuente en cuyo cráneo encontró una serie de anomalías, en particular en la base del cráneo una foseta en la cresta occipital media. Siendo que el cerebro está dividido

en dos hemisferios y en el cráneo existe para separar esos hemisferios una cresta mucho más pronunciada en la base es decir, la cresta occipital media, estableciéndose una diferencia la cual es la siguiente en las aves y en otros animales, así como en los cráneos de los hombres de la prehistoria en el lugar de la cresta occipital se observó una fosa destinada a contener un tercer lóbulo medio.

Lombroso establece una analogía entre los hombres prehistóricos y los delincuentes salvajes con características como pmullos salientes, mandíbulas voluminosas.

Completo el análisis del cráneo de Vilella con el estudio hecho a Verzini, un multiasesino de mujeres, quien estrangulaba y despedazaba a sus víctimas, bebiéndose su sangre lo que sirvió para confirmar su criterio atávico del delincuente.

En 1876 publicó el "Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente". En 1878 se publicó una nueva edición de su famosa obra quedando bajo el rubro de "El Hombre Delincuente en relación a la Antropología, la Jurisprudencia y la Disciplina Penitenciaria".

En 1880, se le unió Enrique Ferri y Rafael Garofalo, por lo que se les denominó los tres evangelistas de la Criminología creadores de la Escuela Positiva y de la revista "Archivo de la Psiquiatría, Antropología y Ciencia Penal".

En 1885, se celebró en Roma el primer Congreso de Antropología Criminal, dominando las ideas lombrosianas, contribuyendo el francés Bertillon al éxito de su doctrina antropológica, por su ponencia sobre la identificación criminal en la base de medidas antropológicas.

Viene una cuarta edición de su trabajo " Genio y Locura" un estudio sobre el matoide, el nuevo género de locura que fluctúa entre la genialidad y la delincuencia, individuos sanos en la vida normal y brillantes en la ideación.

En 1889, se celebró el segundo Congreso de Antropología Criminal, en Bruselas, a éste no asistió Lombroso, pero sí se comentó la última obra de Lombroso "LA Mujer Delincuente".

En 1896, se celebró el cuarto congreso, en Ginebra en donde participó Lombroso, Ferri, Garófalo y Morselli, con estudios sobre la epilepsia.

Todavía asistió al Lombroso quinto Congreso en Amsterdam, celebrado en 1901, y al de Turín en 1906, falleciendo en 1910. Su empeño lo llevó a ser considerado el Padre de la Criminología.

Se baso en el sistema de fotografias compuestas o galtonianas para obtener el tipo de criminal nato y para ello se hizo de un gran número de cráneos de asesinos, ladrones, de los que tomó fotografias, dandose así cada tipo criminal.

Con anterioridad a Lombroso, Maudsley y Burkeraux ya le atribuian a la epilepsia, la causa de crímenes donde se presentaba la ferocidad, la falta de cómplices, la normalidad aparente en la conducta anterior y después al crimen del delincuente y la amnesia del acto cometido o bien un recuerdo vago, o una indiferencia al hacer referencia a el.

Lombroso al referirse a la mayor o menor intervención de la epilepsia en las conductas criminales y que apareció en la tercera edición de su obra "El Hombre Delincuente" lo hace de la siguiente forma:

- 1.- Criminal de ocasión.
- 2.- Criminal por pasión.
- 3.- Criminal nato.
- 4.- Loco moral.
- 5.- Epiléptico larvado.

Se desprende al criminal nato por atavismo y al epiléptico y al delincuente moral.

El LOCO MORAL es aquel ser con perturbaciones que afectan sus facultades afectivas, no las intelectuales. LA LOCURA MORAL, es una conducta morbosa, una condición patológica, una enfermedad.

Lombroso en principio clasificaba a los delincuentes en Criminales (dichos propiamente) y en Criminaloides (los llamados delincuentes pasionales, ocasionales).

Y al recibir la influencia de Enrique Ferri, Lombroso hizo otra clasificación que vino a constituir una fórmula clásica en la ciencia criminológica, siendo la siguiente:

- 1.1. Delincuente nato.
- 1.2. Delincuente loco o matto.
- 1.3. Delincuente habitual.
- 1.4. Delincuente pasional.
- 1.5. Delincuente ocasional.

1.1. EL DELINCUENTE NATO. Es un enfermo en su aspecto moral con padecimiento de una locura moral, por lo anterior no debe de imponersele una pena sino usar la prisión como medida de seguridad en atención a su temibilidad y no como un castigo a sus acciones.

En la teoría lombrosiana, este concepto es el más conocido, considerando al delincuente como un ser que no ha evolucionado y que se queda en un estado de involución, semejante a un salvaje.

Este tipo de criminal tiene bases de epilepsia, haciendo al sujeto altamente peligroso y agresivo.

Para César Lombroso, el hombre que tiene las características somáticas del tipo de asesino, tiene una predisposición a delinquir y no está predestinado a la conducta criminal.

"El Crimen, Causas y Remedios", señaló la existencia de dos tipos de criminales natos: el REAL el que ya cometió el crimen y el LATENTE que tiene una predisposición fuerte para realizar las conductas criminales.

El concepto de criminal nato establece un determinismo, porque el hombre que presenta los rasgos de criminal nato ya delinquirá a va a hacerlo, sin darse la existencia del libre albedrío y por lo mismo no teniendo la libertad de elegir entre realizar o abstenerse de la conducta criminal.

Gabriel Tardé, señaló la falsedad de que el criminal nato es explicado por atavismo, ya que la premisa lombrosiana, identifica al delincuente como el salvaje, y es contraria a ésta el autor Gabriel Tardé sostuvo que en una comunidad salvaje se rigen por normas que permiten una convivencia perfecta, en donde la delincuencia casi no se dá, y si bién es cierto que tienen ciertas conductas crueles e incluso inhumanas como es el caso del abandono de sus ancianos lo que provoca una muerte segura, se consideran así porque desconoce el hombre civilizado las necesidades del pueblo o comunidad salvaje o ignora su psicología.

Por su parte Guillermo Ferrero yerno y discípulo de César Lombroso desarrollo una hipótesis sobre el atavismo por equivalentes, caracterizando los rasgos de atavismo, con la ociosidad, la holgazanería, la inercia, la impulsividad psicofísica y la incapacidad para un trabajo continuo y regular y que los

anteriores caracteres corresponden al espíritu indolente, violento e impetuoso del salvaje, siendo lo opuesto al hombre moderno.

Finalmente, no ha sido demostrado que todos los delincuentes presenten la epilepsia como lo afirmó Lombroso, ya que de conformidad con los exámenes que se les practicó a los delincuentes en prisión de tipo electroencefalográficos, probó que sólo una pequeña minoría padecía epilepsia.

Ahora explicare el segundo tipo de delincuente que es el delincuente loco o matto.

1.2. EL DELINCUENTE LOCO O MATTO. Es aquél que al cometer un crimen ya se encuentra trastornado en sus facultades mentales, estableciéndose una diferencia con el LOCO DELINCUENTE que es aquél que después de haber cometido el delito pierde la razón.

Debe entenderse por LOCURA MORAL como la intranquilidad del sentido moral, sin verse afectada la inteligencia o la voluntad.

El autor Pinel la denominó LOCURA LUCIDA porque la inteligencia no se turba, recayendo el trastorno psíquico en la esfera afectiva, quitando en todo o en parte su sentido moral a la persona que al no distinguir entre el bien y el mal se convierte en delincuente.

Lombroso incluyó en los delincuentes locos o a los alcohólicos que cometen crímenes, porque el alcohol destruye los centros nerviosos y afecta la conciencia moral llegando a convertirse en un loco.

1.3. EL DELINCUENTE HABITUAL. Es el que sin ser delincuente en sentido estricto lo es porque influye en él, las circunstancias sociales, es decir, el medio ambiente social, cometiendo delitos repetidamente siendo para Lombroso el delincuente reincidente o multirreincidente un delincuente nato en pequeño.

1.4. EL DELINCUENTE PASIONAL. Es aquel que comete el delito es un arranque pasional u emocional, por lo que no es nato ni loco, siendo sólo la emoción desproporcionada la que lo lleva a la realización del crimen. Y un subtipo de este delincuente es el delincuente político.

1.5. EL DELINCUENTE OCASIONAL. Es el que comete el delito por accidente, debido a los factores externos, por lo que Lombroso lo consideró como un pseudodelincuente, que no comete delitos graves sino delitos de poca monta y por circunstancias especiales o a la ocasión y es pseudodelincuente, porque no es nato, ni loco, ni pasional o habitual pero si comete un hecho antisocial.

Aquí quedan contemplados los delitos culposos, es decir, los ejecutados por las imprudencias, negligencias, falta de previsión o de cuidado o por impericia.

Toda clasificación que estableció Lombroso fue con el fin de encontrar las causas o los factores que dieron origen a la realización de la conducta antisocial, estudiando a profundidad la personalidad del delincuente.

2. CLASIFICACION DE RAFAEL GAROFALO.

Jurista y sociólogo, en 1885, publicó su obra "Criminología" donde planteo como cuestión fundamental determinar el concepto de delito. Intento el problema analizando los sentimientos que predominan básicamente en la comunidad y que contribuyen a su permanencia, por lo que llegó a la conclusión de

que son los sentimientos indispensables para la conciencia humana: LA PIEDAD Y LA PROBIDAD.

Diciendo que la PIEDAD es un sentimiento de tipo universal, altruista, con carácter negativo por lo tanto consiste en la abstención de acciones crueles contra los semejantes, este sentimiento es fijo y permanente.

Y por PROBIDAD considero el hecho de distinguir lo propio de lo ajeno, absteniéndose de apoderarse de lo ajeno ya sea por la fuerza o por la astucia.

Dichos sentimientos varían en cada individuo por lo que deben considerarse como crímenes las conductas que ofendan a esos sentimientos en la medida media en que los posea la comunidad.

Clasificándolos de la forma siguiente:

- 2.1. LOS DELINCUENTES PRIVADOS DEL SENTIMIENTO DE PIEDAD, o sea los asesinos.
- 2.2. LOS DELINCUENTES PRIVADOS DEL SENTIMIENTO DE PROBIDAD, o sea los asesinos.
- 2.3. LOS DELINCUENTES PRIVADOS DE LOS SENTIMIENTOS DE PIEDAD Y PROBIDAD, o sea los salteadores de caminos y los violadores.
- 2.4. LOS DELINCUENTES CINICOS o sea los violadores, los raptadores, estrupadores, psicópatas sexuales entre otros.

GAROFALO dió a conocer la definición de DELITO NATURAL, que es el que ofende los sentimientos altruistas de piedad y probidad en la medida media en que los posea un grupo social determinado, por lo que le individuo que incurre en este tipo de delitos no debe dársele ninguna consideración, las medidas deben ser drásticas, severas, los cuales deben ser eliminados de la sociedad, por lo que al lado de los delitos naturales existen los DELITOS LEGALES que a juicio de Garófalo requieren sanciones benignas, como la reparación del daño, causado cuando esto sea posible, porque éstos delitos no atacan contra la piedad y la probidad.

3. CLASIFICACION PSICOPATOLOGICA DE LOS DELINCUENTES.

3.1. ANOMALOS MORALES.

1. Congénitos: Los delincuentes natos o locos morales.
2. Adquiridos: Los delincuentes habituales o pervertidos morales.
3. Transitorios: Los delincuentes de ocasión.

3.2. ANOMALOS INTELECTUALES.

1. Congénitos: Delincuentes por locuras o constitucionales.
2. Adquiridos: Los delincuentes por locuras adquiridas, obsesiones.
3. Transitorios: Embriaguez, locuras tóxicas.

3.3. ANOMALOS VOLITIVOS:

1. Congénitos: Degenerados impulsivos natos, delincuentes epilécticos, etc.
2. Adquiridos: Delincuentes alcoholistas, crónicos, impulsivos.
3. Transitorios: Impulsivos, pasionales, delincuentes emotivos.

4. CLASIFICACION DE LA ESCUELA ITALIANA.

Basada en los trabajos de NICOLAS PENDE, JACINTO VIOLA Y GIOVANNI entre otros, esta escuela consideró que el funcionamiento humano se basa en los mecanismos anabólicos y metabólicos como determinante de la morfología individual, surgiendo la siguiente clasificación.

4.1. LONGILINEO. Es un sujeto delgado, de extremidades largas, el prototipo del hombre que lucha por sus ideales esta clasificación da lugar a los delincuentes políticos.

4.2. BREVILINEO. El individuo gordo, de extremidades cortas, prototipo del hombre lento que proporciona en el campo criminal al delincuente vulgar, al ladrón, al falsario, al estafador.

4.3. EQUILIBRADO. Aquellos que tienen su cuerpo proporcionado, entrando aquí los homicidas, a los violadores, etc.

Pende, señaló además otros dos tipos de mentalidad:

4.4. TAQUIPSIQUICOS; O de gran rapidez de reacciones con tendencia a la depresión y al agotamiento.

4.5. BRAQUIPSIQUICOS; De reacciones lentas, irresolutos, resistentes.

5. CLASIFICACION DE LA ESCUELA FRANCESA.

CLAUDIO SIGAUD dividió a los hombres según su forma exterior de planos y redondos, en dos tipos:

5.1. Los retraídos; es el grupo que se resiste a asimilarse al grupo social.

5.2. Los dilatados, se adaptan al medio con toda facilidad.

El autor MAC AULIFFE hizo otra clasificación:

- 1) Tipo digestivo. Cuello corto y grueso, abdomen que predomina sobre el tórax, maxilar inferior y boca grande, ojos chicos.
- 2) Tipo respiratorio. Tronco pequeño, tórax desarrollado a lo ancho y a lo alto, predominando sobre el abdomen, cuello y nariz largos.
- 3) Tipo muscular. Predominio del desarrollo de los miembros, tórax y abdomen proporcionado.
- 4) Tipo cerebral. De aspecto delgado, frágil, delicado, corta estatura, frente grande.

6. CLASIFICACION DE RENE LA SENNE (CARACTEROLOGICA).

- 6.1. Carácter nervioso (emotivo-inactivo-primario) sujeto emotivo por que responde a estímulos de la vida, inactivo porque no canaliza su potencial energético, sino que lo acumula, es primario porque reacciona instantáneamente sin medir las consecuencias de sus actos.
- 6.2. Carácter colérico (emotivo-activo-primario) se enciende con facilidad, es combativo y agresivo porque es activo y al ser primario su combatividad se ve reflejada al momento que no medita los actos.
- 6.3 Carácter apasionado (emotivo-activo-secundario) emotivo porque es un sentimental que exagera en el amor, los celos, el odio, es activo porque traduce en hechos sus emociones y secundario porque tiene reacciones lentas maduras.

- 6.4. Carácter sentimental (emotivo-inactivo-secundario) es emotivo pero su inactividad y mecanismo secundario lo convierten en un estado de timidez, de indecisión, irresoluto que duda en delinquir.
- 6.5. Carácter sanguíneo (no emotivo-activo-primario) comete delitos sexuales y delitos contra las personas y es de poca incidencia en robos. Se guía por el placer corporal, comer, beber, saciar su instinto sexual.
- 6.6. Carácter amorfo (no emotivo-inactivo-primario) con predominio de la pereza, de la inercia, no se preocupa por el mañana tratando de satisfacer sus necesidades sin hacer esfuerzo alguno, sujeto que es víctima de la sugestión, participando en los delitos.
- 6.7. Carácter flemático (no emotivo-activo-secundario) de carácter frío, tranquilo, metódico, veraz, reflexivo, no comete por lo común delitos y cuando lo hace es una conducta cuidadosa, meditada y realizada.
- 6.8. Carácter apático (no emotivo-inactivo-secundario) presenta dificultad para adaptarse al medio, con frecuencia debilidad mental comete delitos de robo, sexuales (contra menores), pero es torpe lo detienen inmediatamente.

7. CLASIFICACION DE LA ESCUELA MEXICANA

Los principales exponentes son: JOSE GOMEZ ROBLEDO Y ALFONSO QUIROZ CUARON, ellos tomaron en cuenta la estatura y el peso de ahí la fórmula $P-E = D$ PESO MENOS MEDIDA IGUAL A DESVIACION.

Existiendo dos tipos los branquitipos y los longitipos de acuerdo con la cuestión psicósomática.

El BRANQUITIPO se manifiesta agresivo, valiente, sociable, benigno, busca compañía, es de inteligencia concreta, sensual pero vulgar.

El LONGITIPO es cruel, altruista, busca pleitos, defensivo, su inteligencia es abstracta, dramática pero original.

Cada tipo presenta características diferentes. El primero es de labios gruesos, boca grande, nariz corta ancha, frente y cara ancha, pies y manos grandes, miembros cortos, tórax chico, estatura baja su aspecto es redondeado. El segundo es de labios delgados, boca chica, nariz larga delgada, frente y cara angostas, pies y manos chicos, miembros largos, tórax grande estatura alta de aspecto general anguloso.

C. LA PROFILAXIS SOCIAL

La prevención es referente a una problemática con carácter general, se habla de sinónimos de la prevención como es el caso del CONTROL, DE LA INTIMIDACION Y DE LA PREDICCIÓN pero el término más correcto es la PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA O DE LA CRIMINALIDAD.

En la actualidad la delincuencia va en aumento cada día más afectando en gran escala a la ciudadanía en el Distrito Federal, por lo que es necesario poner más empeño a la PREVENCIÓN para contrarrestar el índice delictivo al cual se enfrenta por consiguiente es vital la participación del gobierno para la aplicación de medidas que vayan en contra de las causas que originan la delincuencia desde abajo, es decir, desde el inicio del desarrollo del niño hasta el adolescente y buscar una concientización de éstos así como de las personas mayores.

Existen dos opiniones de autores que reflejan la importancia de la profilaxis social, es decir, de la prevención practicada por la sociedad, siendo las siguientes:

1) Sniver "...La sociedad podrá curarse si se puede cambiar de manera tal que la persona reciba refuerzo y géneros consistentemente y por tanto se realice adquiriendo y manifestando un comportamiento exitoso...2) Avenesov... A pesar de las medidas administrativas y jurídicas el papel decisivo en la superación de los fenómenos antisociales corresponde a la actividad profiláctica social y a la eliminación de los factores morales, económicos y sociales concretos que suscitan anomalías morales..."(6)

El autor SNIVER menciona que la persona como parte de una sociedad es primordial para la misma, porque al manifestar una conducta aceptable, da lugar a un cambio favorable.

Por su parte el autor AVANESOV manifiesta que la prevención proveniente de la sociedad, conformada por personas, es la adecuada para contrarrestar los fenómenos antisociales que la afectan.

LA PREVENCIÓN SE PRESENTA EN DOS ETAPAS:

LA REMOTA Y LA PROXIMA.

LA PREVENCIÓN REMOTA.

Es aquella que va encaminada al origen del problema y requiere de una concertación de esfuerzos a través de la planificación, surge como un imperativo para el Estado de Derecho al que le corresponde la acción política de protección al menor frente a una irregularidad la delincuencia.

dicha prevención debe evitar los factores de criminalidad en especial el de orden primario, es decir, el de la familia, siendo de carácter indudable que la crisis que se suscita en la familia, da lugar a la disolución de ésta con diferentes circunstancias que la acompañan como son : el divorcio, la contracepción, el aborto, la pretendida liberación de la mujer, que en conjunto hacen decaer la institución familiar, por lo que el gobierno debe

(6) Tiegui Osvaldo N., TRATADO DE CRIMINOLOGIA, Editorial Universidad S.R.L., Buenos Aires, 1989, P.396-397.

intervenir PROCURANDO LA REPARACION FAMILIAR CON ADECUADOS PLANES DE SALUD, ESCOLARIDAD Y VIVIENDA, ORDENANDO LA ACTIVIDAD ECONOMICA PARA INCREMENTAR LAS FUENTES DE TRABAJO Y ASEGURAR UN SALARIO JUSTO PARA LOS ADOLESCENTES CON EL FIN DE QUE SE DE UNA COMPRESION ENTRE LOS MISMOS QUE VAN A COMPARTIR ALGO EN COMUN, POR ULTIMO EL GOBIERNO DEBE CREAR CONDICIONES APTAS PARA UNA VIDA HONESTA Y EN SU CASO SIN DELINCUENCIA.

LA PREVENCIÓN PROXIMA.

Es aquella que va dirigida al individuo menor de edad, al que hay que asistir antes de que adquiera hábitos o conductas antisociales que lo induzcan a la delincuencia, detectando los diferentes casos y proporcionándoles una orientación con carácter preventivo.

Aduciendo que " La acción preventiva debe llevarse más allá del hogar y se hace indispensable aplicarla a los establecimientos escolares para detectar tempranamente las carencias familiares y las aptitudes de disconformidad social y pueden disponer a la delincuencia..."(7).

La prevención dentro de las escuelas debe encaminarse a analizar las conductas de los estudiantes que en un futuro no muy lejano pueden llegar a convertirse en delincuentes, por no haberse detectado a tiempo el comportamiento que desarrollan, provocando como resultado la conducta delictiva que viene incrementando la delincuencia.

1. CONCEPTO DE PREVENCIÓN.

A continuación una serie de conceptos de prevención.

a) La PREVENCIÓN es el conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin.

(7)González del Solar José, DELINCUENCIA Y DERECHO DE MENORES, Segunda Edición, Editorial de Palma, Buenos Aires, 1995, P.78.

b) Desde el punto de vista criminológico PREVENIR es conocer con anticipación la probabilidad de que se de la existencia de una conducta criminal, disponiendo de las medidas necesarias para evitarla.

c) Benigno Di Tullio la denomina PROFILAXIS CRIMINAL porque se basa en el conocimiento de las causas y las dinámicas de las diversas actividades criminales y su finalidad es eliminar o limitar todas las condiciones biosicológicas y sociales que en forma directa o indirecta favorecen el desarrollo de los diversos fenómenos criminales.

d) El professor CECCALDI, dice que la PREVENCIÓN es: " La Política de conjunto que tiende a suprimir o al menos reducir los factores de la delincuencia o inadaptación social..."(B)

Para él la prevención es quitar o disminuir los factores que dan lugar a la delincuencia o de aquellos que dan paso a que el individuo que delinque se desadapte socialmente.

(B) Rodríguez Manzanera Luis, CRIMINOLOGIA, Tercera edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1982, P.126.

2. CLASIFICACION DE LA PREVENCIÓN.

El autor PETER LEJINS clasificó en tres modos a la prevención.

1.- La PUNITIVA fundamentada en la intimidación, en el desistimiento a través de la amenaza penal.

2.- La MECANICA trata de obstaculizar el camino del delincuente.

3.- La COLECTIVA busca detectar y eliminar en lo posible los factores criminógenos en la vida, tratando en una forma no penal a la predelinuencia.

Para CARNIVEL se dan tres formas de prevención.

a) La PRIMARIA. Entendiéndose por ésta toda actividad con carácter general teniendo como fin un saneamiento social que evite o disminuya la incidencia en fenómenos delictivos y de aquellos que producen riesgo a la comunidad.

b) La SECUNDARIA. La que se aplica a personas que han delinquido e incurrido en actividades especialmente peligrosas que insistan en dicha conducta.

3. OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN.

Pizzotti Méndez menciona los siguientes:

" a) Las investigaciones encaminadas para la obtención de un diagnóstico sobre las actitudes personales y los hechos sociales

concurrentes a la génesis del delito, así como otros tipos de comportamientos o componentes de situación pre-delictiva.

b) La evaluación de las investigaciones criminológicas para establecer un plano de profilaxis social, con el fin de disminuir la incidencia delictiva.

c) La formación de personal adecuado para aplicar las medidas inherentes a la prevención y para la aplicación de medidas de profilaxis criminal.

d) La centralización, confección y publicación de estadísticas y tablas de pronósis criminal.

e) La realización de campañas de orientación a la colectividad para obtener su colaboración en la prevención del delito.

f) La elaboración de proyectos de ley, de reglamentos, normas y procedimientos relacionados con la política antidelictiva.

g) El estudio y la coordinación de todo lo que se refiera a la asistencia oficial a eventos nacionales e internacionales relacionados con la etiología y la prevención del delito.

h) La aplicación de medidas de profilaxis social."(9)

Son muy claros los objetivos que persigue.

(9) Rodríguez Manzanera Luis, Op. Cit., P. 129.

4. PREVENCIÓN A TRAVÉS DE LA REPRESIÓN.

La Criminología aporta al Estado estudios que permiten al legislador dictar leyes preventivas o represivo preventivas, basadas en el conocimiento de las causas o factores de la delincuencia, ayuda al juez a penetrar en el mundo del delincuente para conocer su personalidad, auxiliándolo en el conocimiento del menor infractor para su adecuada rehabilitación, en las campañas de prevención de la delincuencia tales como el alcoholismo y la drogadicción.

El control del delito se limita por sus fines al empleo de medios a la prevención o represión de la comisión de delitos. EL ESTADO IMPONE LA PREVENCIÓN A TRAVÉS DE LA REPRESIÓN POR MEDIO DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CUELLO CALÓN dice que la CRIMINOLOGÍA dirige sus investigaciones hacia las causas del delito y sus formas de aparición como fenómeno social y natural, mientras que la PENOLOGÍA tiene un objetivo muy diferente, el estudio de los variados medios de represión y prevención directa del delito (penas y medidas de seguridad), de sus métodos de aplicación y de actuación postpenitenciaria.

La PENOLOGÍA es aquella disciplina que tiene por objeto de estudio la reacción social frente al crimen, las penas y las medidas de seguridad, los medios de ejecución y las modalidades de la misma, pero además la ELABORACIÓN DE PROPUESTAS POLÍTICO- CRI-

MINALES REFERENTES A LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA.

Entendiéndose por PENA el castigo que impone la autoridad legal en turno, al que ha cometido una falta o delito o también es la sanción jurídica que se impone al declarado culpable de un delito en sentencia firme, o bien es una reacción pasional de intensidad graduada que la sociedad ejerce por intermedio de un cuerpo ya constituido sobre los miembros que la han violado, trasgrediendo ciertas reglas de conducta.

En cuanto a las MEDIDAS DE SEGURIDAD son medidas de carácter coactivo y tienen como efecto la privación o la limitación de derechos, con finalidades preventivas y tutelares.

Dichas medidas tienden a impedir la comisión de nuevos delitos por quienes ya los han cometido y prevenir aquellos que puedan ser realizados por sujetos predispuestos a ello de acuerdo a sus circunstancias personales.

La represión es necesaria para disminuir la delincuencia buscando con ésta un efecto intimidatorio en la persona que delinquirá y en aquella que posiblemente delinca.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de Fuero Federal, establece en su numeral 24 las penas y las medidas de seguridad siendo las siguientes:

- 1.- Prisión.
- 2.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3.- Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
- 4.- Confinamiento.
- 5.- Prohibición de ir a lugar determinado.
- 6.- Sanción pecuniaria.
- 7.- (derogada).
- 8.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.
- 9.- Amonestación.
- 10.-Apercibimiento.
- 11.-Caución de no ofender.
- 12.-Suspensión o privación de derechos.
- 13.-Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 14.-Publicación especial de la sentencia.
- 15.-Vigilancia de la autoridad.
- 16.-Suspensión o disolución de sociedades.
- 17.-Medidas tutelares para menores.
- 18.-Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.
Y las demás que fijan las leyes.

Explicando el artículo anterior.

1.- La prisión es la privación de la libertad y la duración de ésta será de tres días a 40 años a excepción de lo que establece el artículo 315 bis que la pena será de veinte a cincuenta años de prisión cuando un homicidio sea cometido intencionalmente a propósito de una violación o un robo por el sujeto activo contra la víctima o víctimas, o cuando el homicidio intencional sea en casa habitación, habiendo penetrado el sujeto activo en la misma de manera furtiva, con engaño o violencia sin permiso de la persona autorizada para darlo, la misma pena se impondrá al autor de un homicidio calificado como lo previene el artículo 320 del Código Penal o lo que alude el artículo 366, diciendo que al que prive de la libertad a otro se le aplicará en el caso de que el secuestrado sea privado de la vida, por su o sus secuestradores la pena será hasta de cincuenta años de prisión.

La prisión se extinguirá en las colonias penitenciarias o en el establecimiento o lugar que señale la ley o el órgano ejecutor de las sanciones penales.

En la pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención, las personas procesadas sujetas a prisión preventiva y los reos políticos serán recluidos en establecimientos o departamentos especiales.

2.- EL TRATAMIENTO EN LIBERTAD DE IMPUTABLES. Es aquel que consiste en la aplicación de las medidas laborales, educativas, curativas autorizadas por la ley y encaminadas a la readaptación social del sentenciado con la orientación y el cuidado de la autoridad ejecutora, con duración no mayor de la que corresponde a la pena de prisión que fue sustituida.

3.- LA SEMILIBERTAD. Implica que el sentenciado estará bajo periodos de privación de la libertad y tratamiento en libertad según las circunstancias del caso aplicándose de la siguiente forma:

- a) Salida durante la semana de trabajo o educativa con reclusión de una semana.
- b) Externación de fin de semana, con reclusión durante el resto de ésta.
- c) Por último salida diurna con reclusión nocturna.

La duración de la semilibertad no podrá exceder a la de la pena de prisión.

4.- EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. Es la prestación de servicios no remunerados desarrollado en instituciones privadas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales, este trabajo será en horas distintas a las que el sentenciado tenga de su horario laboral para su subsistencia y la de su familia, la jornada extraordinaria no excederá de la que determine la ley laboral y estará bajo vigilancia y orientación de la autoridad ejecutora, el trabajo en

favor de la comunidad puede ser una pena autónoma o sustitutiva de la prisión o de la multa, siendo que cada día de prisión será sustituido por un día de trabajo en favor de la comunidad pudiéndose extender la jornada de trabajo tomando para ello el juez las circunstancias del caso y en ningún momento éste trabajo tendrá como finalidad humillar o degradar al condenado.

5.- EL INTERNAMIENTO O TRATAMIENTO EN LIBERTAD DE INIMPUTABLES Y DE QUIENES TENGAN EL HABITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. Tratándose de internamiento el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente previo procedimiento que le corresponda, en caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes, psicótropicos, el juez ordenará el tratamiento que proceda por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo supervisión de aquélla, en forma independiente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

Los inimputables podrán ser entregados por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso a quien legalmente le corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia garantizándole el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La autoridad ejecutora podrá manifestar su resolución sobre la modificación o la inclusión de la medida en forma temporal o definitiva, tomando en consideración las necesidades del tratamiento las que acreditarán mediante revisión periódica con la frecuencia y características del caso.

El tratamiento impuesto por el juez penal no excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito, si al concluir éste término la autoridad ejecutora considera que el sujeto continua necesitando el tratamiento lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias.

Existe una excepción si la capacidad del autor de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, que sólo se encuentra disminuida por las siguientes causas que establece el artículo 15 en su fracción VII.

"...Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión en virtud de padecer trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible..."

A juicio del juzgador según proceda se el impondrá hasta dos terceras partes de la pena que correspondería al delito cometido o la medida de seguridad de los tratamientos, en caso de ser necesario tomando en cuenta el grado de afectación de la imputabilidad del autor.

Cuando el inimputable se encuentra sujeto a una medida de tratamiento y éste estuviere prófugo y después fuese detenido, se considerará extinguida la ejecución de la medida de tratamiento si se acredita que las condiciones personales del sujeto ya no corresponden a las que dieron origen a la medida de tratamiento.

6.- EL CONFINAMIENTO . Es la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él, designándolo el Ejecutivo considerando las exigencias de la tranquilidad pública con la salud y la designación la hará el juez que dicte la sentencia.

7.- LA PROHIBICION DE IR A LUGAR DETERMINADO. Es solamente una medida de seguridad.

8.- LA SANCION PECUNIARIA. Tiene dos aspectos multa y reparación del daño, la MULTA es el pago de un cantidad de dinero al Estado que se fijará por días multa, no podrá exceder de quinientos días salvo el caso que la propia ley lo señale. El día multa tiene la equivalencia de la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumar el delito tomando en cuenta todos sus ingresos, y el límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo diario vigente en el lugar donde se consumo el delito, y en lo relativo al delito consumado se estará al salario mínimo en vigor en el momento en que cesó la consumación.

Si se acredita que el sentenciado no puede pagar la multa o sólo puede cubrir una parte, la autoridad judicial podrá sustituirla ya sea total o parcialmente con la prestación del trabajo en favor de la comunidad, cubriendo cada jornada de trabajo un día de multa, cuando no fuere posible o conveniente sustituir la multa

por la prestación de trabajo, la autoridad judicial podrá colocar al sentenciado en libertad bajo vigilancia que no será mayor de los días multa sustituidos. En el caso que el sentenciado se negare a pagar la multa sin mediar causa justificada, el Estado la exigirá mediante procedimiento económico coactivo.

La multa se podrá cubrir en cualquier tiempo descontándose de ésta la parte proporcional a las jornadas de trabajo presentado en favor de la comunidad o al tiempo de prisión que el reo hubiere ya cumplido si se trata de la multa sustitutiva de la pena privativa de libertad en este último caso la equivalencia será un día multa por un día de prisión.

Por lo que hace a la REPARACION DEL DAÑO comprende lo siguiente:

1. La restitución de la cosa obtenida por el delito y sino fuere posible, el pago del precio de la misma,
2. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima, y
3. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Se hará efectiva la reparación del daño en la misma forma que la multa, una vez que la sentencia que imponga tal reparación cause ejecutoria, el tribunal que la haya pronunciado remitirá de inmediato copia certificada de ella a la autoridad fiscal competente y ésta dentro de los tres días siguientes a la recepción de dicha copia, iniciará el procedimiento económico activo notificando de ella a la persona a cuyo favor se haya decretado o a su representante legal.

9.- EL DECOMISO DE INSTRUMENTOS, OBJETOS Y PRODUCTOS DEL DELITO. Es quitar los instrumentos, objetos o productos del delito a quien lo cometió o bien al tercero que lo tenga en su poder si éste reúne algún supuesto del artículo 400 del Código Penal, el decomiso sólo procederá si dichos instrumentos, objetos o productos son de uso prohibido, o bien si son de uso ilícito o en el caso de delito intencional. Cuando se trate del decomiso de substancias nocivas o peligrosas se destruirán a juicio de la autoridad que éste conociendo pero cuando lo estime conveniente podrá determinar su conservación para fines de docencia o de investigación y por lo relativo a los instrumentos del delito o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino según la utilidad para beneficio de la administración pública

10.- LA AMONESTACION. Es la advertencia que el juez dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, estimulándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere, la manifestación se hará en público o en privado, según le parezca prudente al juez.

11.- EL APERCIBIMIENTO. Es la conminación que el juez hace a una persona, cuando ha cometido un delito y teme con fundamento que esta en disposición de realizar otro delito, esto debido a su actitud o por amenazas, y si lo llegase a cometer será considerado como reincidente.

12.- LA CAUCION DE NO OFENDER. Es un garantía a juicio del juez.

13.- LA SUSPENSION O PRIVACION DE DERECHOS. Es de dos clases:

1.- La que por mandato de ley resulta de una sanción.

2.- La que por sentencia formal se impone como sanción.

En el primer caso, si la suspensión se impone con otra sanción privativa de libertad, comenzará al terminar ésta y su duración será la señalada en la sentencia.

La pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos u los de tutela, curatela, defensor, albacea, el de ser apoderado perito, depositario o interventor judicial, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, síndico o interventor en quiebras. Comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia respectiva y durará todo el tiempo de la condena.

14.- LA INHABILITACION, DESTITUCION O SUSPENSION DE FUNCIONES O EMPLEOS. A manera de ejemplo al que cometa el delito de abuso de autoridad previsto por el artículo 215 fracciones I A V y X A XII a parte de la pena de prisión se le impondrá la destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar el empleo, cargo o comisión públicos.

15.- LA PUBLICACION ESPECIAL DE LA SENTENCIA. Consiste en colocarla en forma total o parcial en uno o en dos periódicos que circulen en la localidad. El juez a su criterio escogerá los periódicos y resolverá la forma en que debe hacerse la publicación. Esta se hará a costa del delincuente, del ofendido si lo solicitare o del Estado si el Juez lo estima necesario.

Se ordenará la publicación de la sentencia a título de reparación y a petición del interesado cuando éste fuere absuelto, o el hecho imputado no constituyere delito, con el mismo tipo de letra igual color de tinta y el mismo lugar.

Cuando el delito por el que se impuso la publicación de sentencia fué cometido por medio de la prensa, además de las publicaciones antes mencionadas se pondrá también en el periódico empleado para cometer el delito, con el mismo tipo de letra igual color de tinta y el mismo lugar.

16.- LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD. Consiste en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora, para la readaptación social del reo y la protección de la comunidad.

La vigilancia de la autoridad se da cuando la sentencia determine restricción de derechos, o la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, la duración de la vigilancia será la que corresponde a la duración de la sanción impuesta.

17.- LA SUSPENSION O DISOLUCION DE SOCIEDADES. Sólo es un modo de las medidas de seguridad.

18.- LAS MEDIDAS TUTELARES PARA MENORES. Para la mejor protección del inimputable, su cuidado y su desarrollo.

19.- EL DECOMISO DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL ENRIQUECIMIENTO ILICITO. Siendo en beneficio del Estado y son de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Al cumplimiento de la pena o medida de seguridad se extinguen con todos sus efectos, ya sea por cumplimiento de ésta o de las sanciones por las que hubiesen sido sustituidas o cambiadas. Igualmente la sanción que se hubiese suspendido se extinguirá por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y dentro de los plazos legales.

Las penas y medidas de seguridad se aplican con una finalidad las primeras generar en las demás personas que aún no han delinquido un efecto intimidatorio para lograr una abstención respecto a la realización de conductas delictivas, y las medidas de seguridad son propiamente preventivas porque tienden a evitar la comisión de delitos por personas predispuestos a ello, de conformidad a sus circunstancias personales.

En este capítulo se consideró que el DELINCUENTE es protagonista del fenómeno denominado DELINCUENCIA el cual aqueja a la sociedad, siendo el delincuente un individuo que desarrolla un comportamiento opuesto a la conducta aceptada socialmente que constituye un delito, con la característica que para ser considerado delincuente debe ser persona mayor de dieciocho años, de lo contrario sería un menor infractor.

A través de los diferentes conceptos que proporcionan varios autores como TARDE O SUTHERLAND-CRESSEY a cerca del DELINCUENTE se denota algo en común que existe en esa persona una inadaptación social, el no manifestar las conductas, que son aceptadas por la sociedad, oponiéndose a ellas y por lo mismo consideradas como tal. Teniendo esas ideas un lugar en nuestra legislación penal, porque el Código Penal para el Distrito Federal contiene la tipificación de las conductas consideradas como delictivas, que van en contra de los bienes jurídicos cuya protección esta bajo el Estado.

Aquí se contempla a la CRIMINOLOGIA como una ciencia que tiene por objeto de estudio al delincuente a las causas que lo llevaron a convertirse en este formando parte de la delincuencia, y una vez establecidas tales causas indaga como prevenir éstas, para evitar la realización de conductas delictivas.

Las CLASIFICACIONES DE LOS DELINCUENTES son variadas tomándose en consideración diferentes cosas como lo son:

- Las causas o factores que dieron origen a la realización de una conducta antisocial, con el estudio a fondo de la personalidad del sujeto que delinque.

- Los sentimientos que imperan en el sujeto (de piedad y probidad).

- Por su comportamiento característico del individuo.

- Por su morfología individual.

- Tomando en cuenta su peso y estatura.

Partiendo de dichos clasifican al delincuente que va a cometer cierto tipo de delitos conforme predomine en él cualquier aspecto de los mencionados anteriormente.

Al tratar en éste apartado a la PROFILAXIS SOCIAL se considera que es una acción que debe ser reforzada aún más por la sociedad y por el gobierno porque si se realiza se previene un incremento delictivo a futuro.

Por lo que hace al gobierno su función es buscar la forma de evitar que se den los factores que propician el surgimiento de conductas antisociales.

Dándose la prevención proveniente de la sociedad en dos tiempos la remota y la próxima estando la primera encaminada a la reparación de la institución familiar con planes de salud adecuados, vivienda y la creación de condiciones aptas para una vida honesta todo esto llevado a cabo por el gobierno.

Por lo que hace a la prevención próxima su aplicación debe existir dentro de los centros escolares, analizando las conductas de los niños que pueden encuadrar en un futuro como conducta delictiva.

Es muy notable el hecho de la participación del Estado respecto a la prevención del delito y a través de la represión esto es, mediante la aplicación de penas y medidas de seguridad que son necesarias para frenar la delincuencia imponiéndolas a aquellas personas cuya conducta encuadra en lo tipificado como delito, al hacer uso de la represión intimida a las demás personas que ven la consecuencia por la comisión del delito y evitan caer en ese comportamiento.

LA SUGERENCIA.

Se desprende de este capítulo respectivo a la PROFILAXIS SOCIAL, que debe tener mayor apoyo por parte del gobierno, porque si bien es cierto este contribuye en la medida de sus posibilidades del país, a la planeación de actividades que dan auge a la PREVENCIÓN REMOTA como son la creación de empleos y una vivienda digna, hace falta una mayor extensión de dichas actividades, porque son la base para que una familia no sea víctima de la desintegración familiar que es una causa de la delincuencia en el Distrito Federal.

Por lo que hace a la PREVENCIÓN PROXIMA que va encaminada SU APLICACIÓN dentro de los centros escolares está bien pero considero que la edad adecuada para dicha prevención sería la de doce años de edad, es decir desde el sexto año de primaria, porque durante esta edad desarrollan ciertos comportamientos de los cuales ya están concientes, los que al ser analizados pueden encuadrar en un futuro en conductas delictivas.

- C A P I T U L O I I -

LA DELINCUENCIA EN LA ACTUALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

A. CAUSAS QUE ORIGINAN LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

B. ESTADISTICA CRIMINAL.

C. POLITICA CRIMINAL.

D. LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

E. LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO.

C A P I T U L O I I

LA DELINCUENCIA EN LA ACTUALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

Se habla de una diversidad de causas que producen el delito mencionándose en el presente trabajo algunas de ellas por considerarlas las más relevantes.

Empezando por definir lo que es causa del delito, de ahí que el investigador CALDWELT entienda por causa del delito el conjunto de condiciones suficientes que se presentan en la producción de un determinado fenómeno.

Son diferentes causa, causación y causalidad aunque con frecuencia son confundidas, causa es todo aquello que da lugar a un resultado, causación es aquel proceso originado por la causa o causas, como una forma de gestación causante y causalidad es aquella fuerza determinable originada en dicho proceso, tal fuerza que según una trayectoria conduce al resultado.

A. CAUSAS QUE ORIGINAN LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Las causas que originan la delincuencia no se encuentran desligadas unas de otras por el contrario van unidas como es el caso de la desintegración familiar que al darse por el divorcio

genera que los hijos tengan una desorientación refugiándose en la farmacodependencia, o el caso del nivel socioeconómico, principalmente el más bajo que es producto de la baja escolaridad o del desempleo, porque por una causa u otra no tienen el suficiente dinero para subsistir la persona.

COMO CAUSAS DE LA DELINCUENCIA SE ENUNCIAN:

- 1.- LA FARMACODEPENDENCIA.
- 2.- EL DESEMPLEO.
- 3.- EL NIVEL SOCIOECONOMICO
- 4.- LA DESINTEGRACION FAMILIAR.
- 5.- LA ESCOLARIDAD.

1.- LA FARMACODEPENDENCIA. El uso de drogas es bastante antiguo, se empleaba en sus rituales; pero en la actualidad es exagerado, dependiendo la persona de la misma para su supervivencia.

Los fármacos se dividen en tres grupos:

- 1) Estupefacientes como son los Derivados del Opio (naturales o sintéticos) llamados también narcóticos analgésicos, o los derivados de la coca.
- 2) Psicotrópicos y neurotrópicos que comprenden los psicotrópicos llamados también neurolépticos y/o sedantes o los psicodislépticos o psicodélicos y/o alucinógenos.
- 3) Volátiles inhalables como son cementos plásticos, solventes comerciales, gasolina y otros combustibles.

LA FARMACODEPENDENCIA es causa del delito porque de alguna forma u otra, el uso de las drogas o de substancias causan un menor o mayor trastorno mental, en el individuo que las consume llevándolo a cometer delitos al no estar totalmente conciente de la conducta que realiza, convirtiéndose en adicto y por lo mismo permaneciendo en ese estado en la mayor parte del tiempo, no reaccionando claramente a la realidad, sino satisfaciendo sus necesidades de acuerdo a sus instintos desplegando conductas delictivas.

2.- EL DESEMPLEO. Considerado como la falta de empleo, es decir, de un trabajo remunerado, produce un gran número de veces que el individuo delinca, al no contar con los ingresos suficientes para su subsistencia, y al tratar de satisfacer su necesidad infringe la Ley, incrementando el índice delictivo ya existente.

Si el empleo es que la persona tenga un trabajo remunerado entonces por trabajo debemos entender el desempeño de un oficio cargo o profesión por el cual se recibe un pago cuya finalidad esencial es el lograr un beneficio determinado tanto para la sociedad como para él que desempeña el oficio, cargo o profesión, excluyéndose del trabajo la comisión de los hechos delictivos, que son cometidos por generalidad por gente desempleada.

A continuación una cita textual que manifiesta una estrecha dependencia, entre el desempleo y la criminalidad, ésta última vista como cualquier conducta delictiva.

"...Respecto al EMPLEO, el mismo es utilizado a menudo beneficiosa e impunemente para cometer determinados delitos, pero ello no permite identificar crimen y empleo. El que más permite la identificación es ocupación pero también aquí se han de hacer distingos, ya que esta puede ser de indole legal, ajena a un trabajo o empleo, o constituir por si algo más o menos estable y honesto como medio de vida...TIEMPO LIBRE: Primero, el que subjetivamente se estima como de libre disposición sin interferencias marcadas antes o después del trabajo cotidiano, por lo común llevado a cabo fuera de la vivienda del interesado, segunda el resultado del desempleo, mejor quizá, de la falta de trabajo, que es endémico y aumento por doquier, especialmente en los países que se obstinan en mantener una civilización industrial o posindustrial...una tercera es el tiempo libre de los de abajo, de las gentes pobres o de incierto vivir que se hallan al margen de los demás y cuya marginalización se caracteriza por su mayor tiempo libre que ha de emplearse en algo...Paralelo pero diferente se halla el tiempo libre de los de arriba, que exige también "matarlo", es decir algo que no es precisamente trabajar. Por último, el tiempo libre que se dedica intencionalmente a la actividad criminal y que es así usada tanto por el delincuente común como por el profesional, el ejecutivo, director, etc, es decir por el delincuente no común... una quinta clase de tiempo libre, el del recluso, a base de una ociosidad disimulada a menudo con un tratamiento..." (1)

(1) López-Rey y Arroyo, CRIMINOLOGIA, CRIMINALIDAD Y PLANIFICACION CRIMINAL, Primera edición, Editorial Aguilar, Madrid España, 1978, P.76.

3.- EL NIVEL SOCIOECONOMICO. La existencia de niveles de vida y la división de clases sociales genera delincuencia esencialmente en la clase baja que esta sumergida en la pobreza, faltante de recursos de todo tipo.

Estando relacionados el nivel de vida y los ingresos, ambos dependen de la estructura socioeconómica y política que impone una variedad de niveles sociales que generan como resultado diversidad de ingresos, incrementando la injusticia socioeconómica con la creación de los salarios mínimos, notoriamente injustos que inhiben a los sujetos de satisfacerse de todo lo indispensable porque dichos ingresos no le alcanzan para sobrevivir.

Al hablar de clases sociales necesariamente se entiende que son extractos surgidos de un proceso colectivo que consta de diferencias en las actividades, en el nivel de vida, el acceso a la cultura, a los bienes materiales y todo esto da lugar a carencias fundamentales.

Tiene influencia el nivel socioeconómico principalmente para el que pertenece a clase baja quien recibe por lo común un trato

de ciudadano de segunda categoría por personas como profesores, empleadores, policías, magistrados, instituciones de bienes demostrando que la mayoría de las veces el individuo que manifiesta un comportamiento permanentemente desadaptado pertenecen al estrato que ocupa el último escalón en la jerarquía social, llevándolo a una vida privada de oportunidades viéndose empujado a cometer conductas no afines con la legalidad, conductas ilícitas, el bajo ingreso económico está íntimamente ligado con la DELINCUENCIA que es cometida al carecer la persona de los medios para cubrir sus necesidades básicas como son la de comer y la de una vivienda.

4.- LA DESINTEGRACION FAMILIAR.

Afirman LIDZ Y FLECK que la FAMILIA es una unidad social primaria, es la fuente principal de seguridad el niño y es el factor fundamental de socialización y de culturación.

El autor Ackerman manifestó que el grupo familiar que está colocado entre el individuo y la más amplia sociedad realiza las siguientes funciones sociales:

a) La de proveer la solidaridad social, que es la base del vínculo afectivo en las relaciones familiares.

b) La de dar alimentos, techo, así como cubrir otras necesidades materiales que sustentan la vida y la de otorgar protección contra el peligro externo.

LA FAMILIA Es un producto en continúa evolución, que se adapta a las influencias que actúan sobre ella, tanto internas que son las que dan en el núcleo familiar como las externas que se dan fuera de éste, existiendo en la sociedad actual una forma particular y determinada de organización familiar, que es la familia conyugal, es decir, la que está formada por la unión de padres e hijos que viven juntos y que aportan en común sus propios recursos económicos que principalmente son parte mayoritaria del padre en las familias.

El crimen ha sido interpretado en ocasiones como la manifestación de una alteración individual, o como resultado de carencias familiares, por ello considerándo éstas últimas como causas de la delincuencia.

LA DESINTEGRACION FAMILIAR. Que se da cuando existe una perturbación de las normas que regulan las relaciones entre los conyuges y las paterno filiales, es decir, se presenta cuando dichas normas dejan de regir con efectividad las relaciones entre esposos y las que existen entre los padres y los hijos, dejando de darse en el núcleo familiar el amor recíproco, la exclusividad sexual, la libre expresión de los miembros del núcleo dándose en definitiva la desaparición de la unidad familiar, cuando ya no se manifiesta la norma se presenta la DESINTEGRACION FAMILIAR.

Entendiéndose por ella el conjunto de conductas desviadas en relación con las normas que regulan las relaciones recíprocas entre los miembros de su familia.

Por lo general la DESINTEGRACION FAMILIAR se hace mas notoria en una sociedad urbana industrial en la que el padre se ve obligado a permanecer fuera del hogar, produciéndose por su ausencia una inseguridad en el núcleo familiar y la pérdida de su autoridad por imposibilidad de poder actuar en el momento oportuno cuando se suscita el problema, agravándose la situación anterior cuando la madre se ve obligada a ir a trabajar a la fábrica o a la oficina, teniendo poco contacto con los hijos.

Creando en éstos últimos una inestabilidad emocional por la falta de cuidado y de afecto que es una parte primordial para el desarrollo de los menores, que al no tener la atención debida por parte de sus padres buscan un refugio con gente que tiene tendencia delictiva y los inducen a la comisión de ilícitos de los cuáles no se dan cuenta los padres por no prestarles la atención que debían haberles proporcionado.

Dejando de existir la confianza que debería de darse en el núcleo familiar, incrementándose así el número de ilícitos, que son cometidos a temprana edad actos que van contra la ley y la sociedad, teniendo una desvinculación el menor con las influencias familiares y al observar que sus amigos tuvieron éxito al cometer un ilícito tiende a imitar esa conducta desviada que es producto de una invención colectiva, los delincuentes jóvenes aprenden las técnicas de los más experimentados quienes también provinieron de familias desintegradas.

"La fábrica llevó al hombre a su seno y más aún, produjo la ocupación masiva de mujeres con varias consecuencias:

1) La familia paso de ser una unidad productiva a ser una unidad de consumo;

2) La autoridad paterna, a su vez, se redujo considerablemente;

3) Los problemas económicos que alejaron a la mujer de su hogar, la llevaron también a su menor control de los hijos y una reducción en su convivencia tradicional hogareña;

4.) La gran familia fue sustituida por el pequeño grupo familiar (familia nuclear);

5) La educación familiar se fue resistiendo, agitándose el papel de otros vehiculos (televisión, radio, etc), grupos callejeros, la escuela, etc, comenzando con el jardín de infantes..." (2)

Las consecuencias anteriores dan lugar a otros problemas como es el caso de la pérdida de la autoridad paterna, la desobediencia juvenil, la carencia de valores y de normas, las riñas familiares, el auge del divorcio.

Otro factor de DESINTEGRACION FAMILIAR son: LOS DIVORCIOS que son producto del mal entendimiento de la pareja provocando la separación de los esposos cuya situación se ve reflejada en la conducta de los hijos quienes veían en los padres un apoyo y al

(2) Tiegui Osvaldo N., Op. Cit., P.400.

perder la comunicación directa con ellos se origina en su persona un sentido de desorientación el que alimentado por las constantes desavenencias y riñas de sus padres.

5.-LA ESCOLARIDAD. Se considera como una causa de la delincuencia pero no esta desligada totalmente del medio social de otros factores como el de la pobreza que propicia la marginalización y como su consecuencia el no tener los recursos suficientes para la realización de sus estudios, así como no contar con acceso a una educación considerada por los Criminólogos como medio eficaz para evitar la delincuencia de ahí la frase "abrir una escuela, es cerrar una prisión" (3) pero la respuesta no esta en la creación de nuevas escuelas por lo opuesto sino que las ya existentes que sean realmente aprovechadas por el alumnado.

La educación va de lo informal a la no formal y finalmente a la formal, la informal es aquel proceso que dura toda la vida por el cual cada persona adquiere conocimientos, aptitudes capacidades y una comprensión a través de las experiencias diarias y del contacto de su medio, la no formal aquella actividad educativa y sistemática realizada fuera de la estructura formal para la impartición de cierto tipo de aprendizajes a ciertos subgrupos de la población sean adultos o niños, y el formal que es quel sistema educativo institucionalizado que esta cronológicamente graduado teniendo una estructura jerárquica que abarca desde la escuela primaria hasta la universidad.

Por EDUCACION debe entenderse la adquisición de ideas, conceptos, destrezas, hábitos. Y por INSTRUCCION a la educación sistematizada o bien la parte o fracción de la educación que comunemente se imparte en las escuelas o colegios. Es decir la educación no sólo se aprende en la escuela sino también fuera de ella se adquiere de los padres y de los maestros.

La escuela en ocasiones puede detectar las manifestaciones antisociales, predelinuenciales del menor, siendo encausadas de tal forma que

(3)Orellana Wiarco Octavio A., Op. Cit., P.300.

evite el hecho antisocial y se logre una efectiva prevención del delito. El bajo nivel de escolaridad es una causa de delito porque la persona no tiene el nivel de estudios que requieren los empleos que desea teniendo que conformarse con otros empleos o con empleos temporales que no le dan la estabilidad económica, buscando el modo de vivir cometiendo conductas ilícitas.

B. ESTADISTICA CRIMINAL.

Puede decirse que la Criminología nació con el uso del método estadístico, la teoría de Lombroso se basó en estudios estadísticos a cerca del delincuente nato para detectar los estigmas deformantes del cráneo, cara, pelosidad, piel, etc, de los delincuentes en prisión que llevaron a César Lombroso a la exposición de su teoría sobre el atavismo.

Estadísticamente Lombroso pudo detectar quince factores atávicos y para él bastaban cinco de esos factores para establecer el atavismo y de sus estudios realizados encontró que el sesenta y cinco por ciento de los prisioneros observados presentaban esos estigmas deformantes, naciendo así la explicación cuantitativa del hombre criminal, por medio de la descripción estadística.

Uno de los principales problemas de la Estadística es su relatividad, por la dificultad que presenta el tiempo, la extensión del campo a estudio, la inexactitud o parcialidad de los datos acopiados, el rigor de los encuestadores, de los Criminólogos, etc que obligan a un cauteloso empleo de la estadística.

1. CONCEPTO DE ESTADISTICA CRIMINAL.

ESTADISTICA CRIMINAL. "...Disciplina científica que estudia la expresión cuantitativa del delito en la vida social, tiene por objeto especial los fenómenos de la criminalidad." (4)

Esta disciplina consiste en un conjunto de datos numéricos tabulados, reunidos en los informes oficiales de los organismos a quienes están encomendadas la aprehensión, prevención y tratamiento de los infractores de la ley penal. Las estadísticas pueden versar sobre, los autores de los atentados criminales, el diverso tipo de crímenes, víctimas.

2. INTERPRETACION ESTADISTICA.

Para una mejor interpretación estadística se reconocen en Criminología, tres tipos de cifras estadísticas.

1)CIFRA OFICIAL. Es el número de infractores que aparecen en las estadísticas oficiales (policíacas, judiciales de menores), pudiendo ser de casos denunciados, de sujetos arrestados de procesos, de procesados y de sentenciados.

2)CIFRA NEGRA. Es el volumen de delitos que no conocen las autoridades, siendo las acciones criminales que no aparecen en la estadística criminal.

3)CIFRA REAL. La suma de la cifra oficial y negra, son las infracciones que efectivamente se han cometido.

Los resultados estadísticos señalan a la generalidad y no son aplicables al caso particular, explicando sólo probabilidad.

(4) Tiegui Osvaldo N., Op. P. 107.

3. TIPOS DE ESTADISTICAS.

3.1. ESTADISTICA OFICIAL. Es la preparada por dependencias del estado generalmente policiales, judiciales y penitenciarias por regla este tipo de estadísticas da información desmerecida porque no puede contener la llamada cifra negra.

3.2. ESTADISTICA POLICIAL. Es aquella que contiene solo la criminalidad denunciada, no refleja la realidad.

3.3. ESTADISTICA JUDICIAL Y PENITENCIARIA. Aquella que da a conocer las cifras objetivas, confiables de la criminalidad.

Al estudiar la delincuencia, existen diversos casos como son los siguientes:

1. Casos de delitos cometidos, pero no conocidos por las autoridades.

2. Casos conocidos por autoridades diferentes de las penales, lo que equivale a ser desconocidos de las autoridades competentes.

3. Casos conocidos por las autoridades competentes, pero que no han seguido la trayectoria legal, sea por amistad, por influencias políticas.

4. Casos conocidos por las autoridades competentes que han iniciado el procedimiento legal, pero que las propias autoridades o sus superiores consideraron que estos no deberían continuar, sea por no existir formalmente el delito, sea por no ser adecuado el procedimiento, o por razones legales u oficiales.

5. Casos en que se hizo la consignación al juez competente, pero éste considero que con los elementos existentes no era posible continuar el proceso y dictó la libertad por falta de méritos.

6. Casos en que el inculpado declarado formalmente preso, obtuvo su libertad provisional y logro permanecer prófugo, hasta que se abandono el caso o se obtuvo la declaración de prescripción."(5)

De los casos anteriores unicamente se registran en las estadísticas los marcados con los números cinco y seis por lo que no es posible confiar plenamente en lo que se encuentra registrado.

Como puede observarse las estadísticas de conductas delictivas no reflejan la realidad tal cual es, sino sólo una parte proporcional de ella, no arrojando resultados reales en los que se pueda confiar plenamente y por lo mismo hace que no se tenga el índice correcto de la delincuencia.

(5) Solís Quiróga Héctor, SOCIOLOGIA CRIMINAL, Tercera edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, P.31.

INDICES DELICTIVOS EN 1992 POR CADA UNO DE LOS DELITOS
DEL FUERO COMUN.

INDICE DELICTIVO GLOBAL ENERO-DICIEMBRE 1992.

DELEGACION REGIONAL ALVARO OBREGON.

DELITOS	TOTAL
HOMICIDIO	135
SEXUALES	5
ROBO	2359
ROBO DE AUTO	1092
LESIONES	1316
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	1501
AMENAZAS	237
OTROS	847

DELEGACION REGIONAL AZCAPOTZALCO.

DELITOS	TOTAL
HOMICIDIO	55
SEXUALES	2
ROBO	2323
ROBO DE AUTOS	2323
LESIONES	1199
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	1982
AMENAZAS	126
OTROS	526

DATOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PRE-
VENCION DEL DELITO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUS-
TICIA DEL DISTRITO FEDERAL 1993.

DELEGACION REGIONAL BENITO JUAREZ

DELITOS	TOTAL
HOMICIDIOS	117
SEXUALES	9
ROBOS	4521
ROBO DE AUTOS	3122
LESIONES	1596
DANO EN PROPIEDAD AJENA	2210
AMENAZAS	156
OTROS	1250

DELEGACION REGIONAL CUAUHTEMOC

DELITOS	
HOMICIDIO	208
SEXUALES	3
ROBOS	8764
ROBOS DE AUTOS	2800
LESIONES	3433
DANO EN PROPIEDAD AJENA	3499
AMENAZAS	505
OTROS	3166

DELEGACION REGIONAL COYOACAN

DELITOS	
HOMICIDIO	202
SEXUALES	619
ROBOS	3598
ROBO DE AUTOS	2231
LESIONES	2687
DANO EN PROPIEDAD AJENA	1915
AMENAZAS	243
OTROS	831

DELEGACION REGIONAL IZTAPALAPA

DELITOS	TOTAL
HOMICIDIOS	424
SEXUALES	3
ROBOS	4919
ROBO DE AUTOS	1986
LESIONES	2414
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	2572
AMENAZAS	383
OTROS	1579

DELEGACION REGIONAL IZTACALCO

HOMICIDIO	80
SEXUALES	5
ROBOS	2113
ROBO DE AUTOS	940
LESIONES	867
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	1281
AMENAZAS	130
OTRAS	711

DELEGACION REGIONAL GUSTAVO A.MADERO

HOMICIDIO	419
SEXUALES	579
ROBOS	5297
ROBOS DE AUTO	2776
LESIONES	3439
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	2386
AMENAZAS	430
OTROS	1605

DELEGACION REGIONAL TLALPAN

DELITOS	TOTAL
HOMICIDIO	216
SEXUALES	6
ROBOS	1921
ROBOS DE AUTOS	911
LESIONES	1241
DANO EN PROPIEDAD AJENA	1575
AMENAZAS	192
OTROS	876

DELEGACIONES MIGUEL HIDALGO - VENUSTIANO CARRANZA. SECTOR CENTRAL

DELITOS	TOTAL	TOTAL	TOTAL
HOMICIDIO	336	220	7
SEXUALES	531	939	22
ROBOS	3234	3864	1791
ROBOS DE AUTO	2288	1623	122
LESIONES	2678	3076	558
D.P.A	1893	2176	771
AMENAZAS	184	386	568
OTROS	1064	1115	7513

INDICE DELICTIVO ESPECIFICO ENERO-DICIEMBRE 1992

ALVARO OBREGON AZCAPOTZALCO

HOMICIDIO IMPRUDENCIAL	75	26
INTENCIONAL	60	29
POR ARMA DE FUEGO	31	21
POR ARMA BLANCA	8	3
OTROS	21	5
VIOLACION	4	1
TENTATIVA DE VIOLACION	0	0
ABUSO SEXUAL	1	1
ESTRUPO	0	0
OTROS	0	0
ROBOS CON VIOLENCIA	1091	1402
A CASA-HABITACION	41	38
A NEGOCIO	167	352
A REPARTIDOR	342	470
A TRASEUNTE	541	538
ROBO SIN VIOLENCIA	1268	921
A CASA- HABITACION	397	219
A NEGOCIO	377	313
OTROS	494	389
ROBO AUTO VIOLENCIA	328	423
ROBO AUTO ESTACIONADO	764	768
LESION INTENCIONAL	749	407
LESION IMPRUDENCIAL	567	379
DANO EN PROPIEDAD AJENA	1501	1082
AMENAZAS	237	126
OTROS	847	520

INDICE DELICTIVO ESPECIFICO ENERO-DICIEMBRE 1992.

DELITOS	BENITO JUAREZ	COYDACAN	CUAUHTEMOC
HOMICIDIO IMPRUDEN- CIAL	76	133	108
INTENCIONAL	41	69	100
POR ARMA DE FUEGO	27	36	49
POR ARMA BLANCA	6	13	29
OTROS	8	20	22
VIOLACION	5	378	1
TENTATIVA DE VIOLACION	1	50	0
ABUSO SEXUAL	3	154	1
ESTRUPO	0	22	0
OTROS	0	15	1
ROBOS CON VIOLENCIA	2202	1806	4446
CASA-HABITACION	52	99	44
A NEGOCIO	729	350	730
A REPARTIDOR	440	580	726
A TRASEUNTE	981	777	2946
ROBOS SIN VIOLENCIA	2319	1792	4318
A CASA- HABITACION	556	486	717
A NEGOCIO	874	810	2113
OTROS	889	504	1488
ROBO AUTO VIOLENCIA	642	1727	519
ROBO AUTO ESTACIONADO	2480	1162	2281
LESION INTENCIONAL	674	1525	1518
LESION IMPRUDENCIAL	922	1915	1915
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	2210	243	3499
AMENAZAS	156	831	505
OTROS	1250	*	3166

INDICE DELICTIVO ESPECIFICO ENERO DICIEMBRE 1992.

DELITOS	GUSTAVO A. IZTAPALAPA MADERO	TLALPAN	
HOMICIDIO IMPRUDENCIAL	270	215	216
INTENCIONAL	149	209	75
POR ARMA DE FUEGO	96	118	43
POR ARMA BLANCA	29	38	13
OTROS	24	53	19
VIOLACION	343	3	6
TENTATIVA DE VIOLACION	61	0	0
ABUSO SEXUAL	125	0	0
ESTRUPO	33	0	0
OTROS	17	0	0
ROBOS CON VIOLENCIA	3262	2714	869
A CASA HABITACION	96	110	55
A NEGOCIO	411	382	188
A REPARTIDOR	1228	877	257
A TRASEUNTE	1527	1345	369
ROBO SIN VIOLENCIA	2035	2205	1052
ROBO AUTO VIOLENCIA	1059	943	342
A CASA HABITACION	630	705	498
A NEGOCIO	750	794	257
OTROS	655	706	297
ROBO AUTO ESTACIONADO	1677	1043	569
LESION INTENCIONAL	1955	1107	598
LESION IMPRUDENCIAL	1484	1307	643
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	2386	2572	1585
AMENAZAS	430	383	192
OTROS	1605	1579	866

INDICE DELICTIVO ESPECIFICO ENERO DICIEMBRE 1992.

DELITOS	IZTACALCO	MIGUEL HIDALGO
HOMICIDIO IMPRUDENCIAL	50	224
INTENCIONAL	30	112
POR ARMA DE FUEGO	17	57
POR ARMA BLANCA	6	27
OTROS	7	28
VIOLACION	3	277
TENTATIVA DE VIOLACION	0	72
ABUSO SEXUAL	0	135
ESTRUPO	2	33
OTROS	0	14
ROBOS CON VIOLENCIA	1170	1758
A CASA HABITACION	17	50
A NEGOCIO	139	546
A REPARTIDOR	401	250
A TRASEUNTE	613	912
ROBO SIN VIOLENCIA	943	1476
A CASA HABITACION	222	357
A NEGOCIO	328	624
OTROS	393	495
ROBO AUTO VIOLENCIA	335	680
ROBO AUTO ESTACIONADO	605	1608
LESION INTENCIONAL	451	1077
LESION IMPRUDENCIAL	416	1601
DANO EN PROPIEDAD AJENA	1281	1893
AMENAZAS	130	184
OTROS	711	1064

INDICE DELICTIVO ESPECIFICO ENERO - DICIEMBRE 1992

DELITOS VENUSTIANO CARRANZA SECTOR CENTRAL

HOMICIDIO IMPRUDENCIAL	126	6
INTENCIONAL	74	1
POR ARMA DE FUEGO	43	1
POR ARMA BLANCA	16	0
OTROS	15	0
VIOLACION	566	16
TENTATIVA DE VIOLACION	58	0
ABUSO SEXUAL	247	3
ESTRUPO	53	3
OTROS	15	0
ROBOS CON VIOLENCIA	2363	777
A CASA HABITACION	46	9
A NEGOCIO	291	27
A REPARTIDOR	681	256
A TRASEUNTE	1345	475
ROBOS SIN VIOLENCIA	1501	1024
A CASA HABITACION	367	78
NEGOCIO	534	106
OTROS	600	840
ROBO AUTO VIOLENCIA	566	30
ROBO AUTO ESTACIONADO	1057	92
LESION INTENCIONAL	1500	432
LESION IMPRUDENCIAL	1576	126
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	2176	771
AMENAZAS	386	568
OTROS	1115	7513

DELITOS COMETIDOS CON MAS FRECUENCIA

DELEGACIONES:

- 1.-ALVARO OBREGON. ROBOS 2359, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA 1501, LESIONES 1316.
- 2.-AZCAPOTZALCO. ROBOS DE AUTOS 1119, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA 1082.
- 3.-BENITO JUAREZ. ROBOS 4521, ROBOS DE AUTOS 3122, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA 2210.
- 4.-COYDACAN. ROBOS 3598, LESIONES 2687, ROBOS DE AUTOS 2331.
- 5.-CUAUHTEMOC. ROBOS 8764, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA 3494, LESIONES 3433.
- 6.-GUSTAVO A. MADERO. ROBOS 5297, LESIONES 3493, ROBOS DE AUTOS 2736.
- 7.-IZTACALCO. ROBOS 2113, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA 1281 Y 940 AUTOMOVILES ROBADOS.
- 8.-IZTAPALAPA. ROBOS 4919, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA 2572, LESIONES 2414.
- 9.-MIGUEL HIDALGO. ROBOS 3243, LESIONES 2678, ROBOS DE AUTOS 2288.
- 10.-VENUSTIANO CARRANZA. 3864 ROBOS, LESIONES 3076 Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA 2176.
- 11.-TLALPAN. ROBOS, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, LESIONES 1921, 1575, 1421.
- 12.-SECTOR CENTRAL. PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 7513 DENUNCIAS.
179 ROBOS Y 711 DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA.

C. LA POLITICA CRIMINAL.

La Política Criminal se proyectó originalmente como una ciencia y como una escuela. La idea de una política criminal surgió de la necesidad de formular una propuesta jurídico criminológica de tipo práctico tendiente al estudio y a la evaluación de medidas instrumentales útiles en la prevención y tratamiento de la fenomenología criminal.

Es frecuente identificar a la Política Criminal con una serie de reformas o con la conveniencia de intensificar la lucha contra el delito, en ocasiones las reformas penales dan el resultado esperado pero ello no significa que sean lo que debieran ser. Así el aumento de represión puede dar lugar a una disminución apreciable de un determinado delito pero al mismo tiempo hacer que uno nuevo aparezca.

Para Von Liszt "...La política criminal trata de reformar la legislación formal existente, apoyándose en el relieve dado a la personalidad del delincuente..."(6) es decir, que la política criminal basada en la conducta del delincuente busca actualizar las leyes que regulan dicha conducta.

La Política Criminal desde el enfoque científico se extiende sistemáticamente a la exposición ordenada de las estrategias, tácticas y medios sociales para la consecución de un control óptimo del crimen, dirigiendo en forma especial al análisis científico de las correspondientes deliberaciones y procesos de formación de voluntad del legislador y siendo concreto

(6) López-Rey y Arroyo Manuel, Op. Cit. P. 341.

la renovación del concepto de delito.

La política criminal práctica, en cambio, se limita a la actividad del ESTADO cuya pretensión es el control del crimen mediante los principios, métodos y medios del derecho criminal y que es ejercida particularmente por juristas.

1. CONCEPTO DE POLITICA CRIMINAL.

Menciona MEZGER que la POLITICA CRIMINAL Es una disciplina causalista y subjetivista, dirigida esencialmente al delincuente y no al fenómeno criminalidad.

ROBERT VON HIPPEL dice que la POLITICA CRIMINAL es una actividad de la Ciencia del Derecho Penal, que tomando en cuenta la situación del Derecho Penal en el presente trata de adaptarlo a los fines futuros.

El concepto de Política Criminal va ligado a las reformas que deben darse para que el delito sea controlado, o que se de una disminución en el mismo y así buscar una mejor sociedad, por lo que el Estado debe intervenir para dictar a través de la voluntad legislativa medidas preventivo-represivas en busca de mejorar el sistema penal para la mejor justicia, considerando diversos ángulos del sector social.

2. OBJETIVOS DE LA POLITICA CRIMINAL.

A lo que quiere llegar la Política Criminal es a lo siguiente:

- 1.- La eliminación en todo lo posible de las penas cortas de prisión, buscando un uso frecuente de la multa.

- 2.-La aplicación en casos especiales de la condena condicional.
- 3.-La aplicación de medidas educadoras para los jóvenes delincuentes.
- 4.-El estudio de la naturaleza propia del criminal antes del motivo para cometer el delito.
- 5.-La clasificación del estado peligroso de los sujetos que son incorregibles.
- 6.-Todo lo relativo a la justicia y a las ejecuciones penales.
- 7.-La formación profesional de todo el personal propio a la administración del Derecho Penal.
- 8.-El empleo de medidas de seguridad para aquellos supuestos en los que se aconseja un tratamiento adecuado donde existen posibilidades de readaptación o de corrección.

Los objetivos de la Política Criminal siempre son para buscar la justicia y establecerla en las Leyes.

3. ACTIVIDADES DE LA POLITICA CRIMINAL.

EMILIO LANGLE, al estudiar la teoría de la Política Criminal, señaló la importancia que la Política tiene para formalización de los medios de lucha contra el delito y esta política criminal ha de desarrollarse conforme a una serie de actividades comprendidas entre ellas las siguientes:

- 1.-Debe utilizar los resultados obtenidos por la experiencia del fenómeno de la delincuencia que se presenta relacionandolos con los delitos de mayor frecuencia.
- 2.-Debe hacer un estudio de la ciencia y de la legislación comparada.
- 3.-Considerar los precedentes legislativos del país y de las instituciones que le ayudan a la aplicación de las leyes.
- 4.-La limitación de definiciones de Política Criminal y de delito.

4. POSTULADOS DE LA POLITICA CRIMINAL.

1. La Política Criminal se justifica como una expresión de poder político democráticamente constituido.
- 2.-Su finalidad es la justicia social penal, es decir hacer efectiva una responsabilidad penal.
- 3.-La participación amplia y directa de la comunidad en la organización y aplicación del sistema penal así como la prevención de la criminalidad, que el pueblo de sus ideas para combatir la delincuencia previniendola y reprimiendola en caso de que se presente.

5. PROBLEMAS DE LA POLITICA CRIMINAL.

EL PRIMER PROBLEMA que tiene la política criminal es el de LA PREVENCIÓN, la que tendrá menos alcance de la que se espera, por consiguiente toda labor preventiva ha de llevarse a cabo en unión con los factores condicionadores de la delincuencia.

EL SEGUNDO PROBLEMA es el sistema penal, entendiéndose por sistema un todo orgánicamente concebido en el que los distintos sectores son estrechamente interdependientes sin que ninguno pretenda una hegemonía respecto a los demás, a efectos de una justicia social penal.

El sistema penal es parte integrante de un sistema mayor constituido por la organización general de la sociedad representada no únicamente por el Estado la efectividad y flexibilidad del sistema penal será asegurado con un procedimiento penal garantizador de los derechos individuales y comunales.

EL TERCER PROBLEMA es el de las sanciones penales que es la preponderancia de las penas privativas de libertad y la finalidad de readaptación que se le atribuye a la Ley Penal, más lo relativo a la personalidad y peligrosidad del delincuente, y si la persona es penalmente inimputable debe de ser tratada fuera del Derecho Penal.

6. LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y ESTADISTICA CRIMINAL.

La Dirección General de Política y Estadística Criminal unidad administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal desempeña actividades encaminadas a la prevención del delito desarrollando estrategias que fortalezcan el combate contra la actividad delictiva.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 29, establece como funciones de dicha Dirección las siguientes:

- 1.- La proposición de criterios en materia de política criminal, para mejorar la procuración de justicia.

- 2.- La investigación y la determinación de las causas que den origen a los delitos, la precisión de los lugares donde se cometen, conociendo el impacto social que producen por tanto desarrollando estrategias que apoyen su prevención y combate a la impunidad.

- 3.- La recabación y sistematización de la información generada en materia de incidencia delictiva.

- 4.- El perfeccionamiento del Derecho Penal y la elaboración de proyectos de modificaciones a las leyes penales y de procedimiento penal para el Distrito Federal.

- 5.- La formulación de estadísticas sobre hechos denunciados.

- 6.- La organización y desarrollo de un programa de recopilación y análisis procesamiento, emisión, sistematización y difusión de información criminal.

- 7.- Promover la comunicación e intercambio de experiencias con las instituciones nacionales y extranjeras, para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de política criminal.

**D. LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL,
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.**

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, es la institución que tiene como principal objetivo la prevención, la readaptación y la reincorporación a la sociedad de quien cometió un delito y merece una segunda oportunidad con la prevalencia de la Ley y de la justicia sobre todo y en esta segunda oportunidad se buscará su dignificación por medio del trabajo.

El reglamento interior de la Secretaría de Gobernación de 1918 le consignaba atribuciones como la conmutación y la reducción de las penas impuestas por delitos de orden federal.

El año de 1929 marcó la decadencia del Jurado Popular en México, al igual que la supresión de la pena de muerte influencia directa de Almaráz, desapareciendo de cada uno de los códigos penales del país, hasta la supresión final en el Código de Sonora en 1974, en este año el Departamento Consultivo de Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobernación asumiría en su sección de justicia lo relativo a:

1.-Los reos federales (amnistía indultos, conmutación y reducción de las penas, traslados de presos, registro de rehabilitaciones, libertades preventivas preparatorias cumplimiento de sentencias).

2.-Los reos de orden común del Distrito Territorios Federales (Amnistías, indultos y reducción de penas traslado de presos.

A José Almaráz se debió el establecimiento del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social el que fué sustituido en el año de 1931 por decreto presidencial por el Departamento de Prevención Social, dependiendo de la Secretaría de Gobernación y también del Departamento del Distrito Federal teniendo bajo su responsabilidad:

a) El Tribunal para menores, el fomento de éstos tribunales, la lucha contra la delincuencia, la prostitución, las toxicomanías, el alcoholismo, la vagancia y la mendicidad.

b) Las escuelas correccionales, los reformatorios, las casas de orientación, los sanatorios, las casas hogar, las escuelas industriales, granjas y la Colonia Penal Federal de las Islas Marias, la Dirección Técnica de las Cárceles y Penitenciarias en el Distrito Federal y territorios federales.

Para 1974 estas funciones fueron asumidas por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

1. LA EVOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL A TRAVES DE LOS PERIODOS DE GOBIERNO.

1.1. PLUTARCO ELIAS CALLES 1924-1928.

Tomó posesión el 10. de diciembre de 1924 pero con anterioridad en el mes de agosto y octubre viajó a Europa con el objetivo político de estudiar la Organización Política, Económica y Social de Europa, siendo Calles quien se preocupa por resolver el problema de la DELINCUENCIA implementando políticas de apoyo por lo que buscó que las penitenciarias fueran centros de regeneración.

1.2. EMILIO PORTES GIL 1928-1930.

En 1928-1929 las tareas del Departamento de Prevención Social eran realizadas por el Departamento Consultivo y de Justicia, pertenecientes a la Secretaría de Gobernación.

La sección de justicia que era parte de tal departamento, ejecutaba las siguientes acciones:

- Registro de reos federales en los libros.
- Traslados de procesados y reos federales.
- Libertades preventivas concedidas.
- Libertades preventivas y preparatorias negadas.
- Conmutación de penas concedidas y negadas.

El 30 de septiembre de 1929, el presidente expidió el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales que constó de 1,233 artículos.

Por cuanto hace a la defensa social traía primero la individualización de las sanciones para cada delincuente y segundo la adopción de un sistema de sanciones en cuanto a su duración.

1.3. PASCUAL ORTIZ RUBIO. 1930-1932.

Su política estuvo encaminada en materia penal a lograr que se llevarán a cabo las disposiciones propuestas por los nuevos Códigos Penal y Procesal.

En el año 1931, el 14 de septiembre el presidente emitió un decreto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de octubre que transformó al Consejo Supremo de Defensa, en el Departamento de Prevención Social, a partir del 17 de octubre.

El Departamento de Prevención Social, dependió de la Secretaría de Gobernación y del Departamento del Distrito Federal organizado en tres secciones:

- 1.- Sección médico psicológica.
- 2.- Sección de sociología y estadística.
- 3.- Una secretaria general de asuntos administrativos.

1.4. ABELARDO L. RODRIGUEZ. 1932-1934.

Este gobierno sustituye al de ORTIZ RUBIO aquí las principales secciones del Departamento de Prevención Social procuran

cumplir con las disposiciones de los artículos 575 y 676 del Código de Procedimientos para el Distrito y Territorios Federales siendo las siguientes:

PRIMERO. La ejecución de las sentencias ejecutoriadas en materia penal corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social la que designará los lugares en donde extinguirán los reos sus sanciones privativas de libertad, ejercerá las funciones que señalen las leyes y reglamentos, practicará todas las diligencias para las sentencias dándose cumplimiento estricto de las mismas y reprimirá todos los abusos que cometan sus subalternos.

SEGUNDO. Le corresponde al Distrito Federal.

a) Disponer la forma y términos en que deban hacerse las multas efectivas que fueron impuestas por los tribunales, donde el juzgador tomará en cuenta el monto del daño y la situación económica del obligado para fijar plazos para el pago de la reparación de aquél, no excediendo el tiempo de un año, pero si lo considera conveniente podrá exigir garantía.

b) Recabar las multas y hacer la distribución de la forma siguiente entre el Estado y la parte ofendida, al primero se aplicará el importe de la multa y a la segunda el de la reparación, de no hacerse efectivo todo el importe de la sanción pecuniaria se cubrirá preferentemente la reparación del daño y en su caso o prorrata entre los ofendidos, si se dá el caso de que el ofendido renuncie a la reparación éste importe se aplicará al Estado.

c) Fijación del monto y el recibimiento de las fianzas que el multado debe otorgar para desempeñar un trabajo privado.

d) La reacción, organización y administración del casillero criminal.

El Departamento de Prevención Social, vigiló y dirigió el funcionamiento de los tribunales para menores que tenían por misión la de sujetar a los jóvenes que caían bajo la jurisdicción de los tratamientos tutelares especiales con el fin de orientar su educación, corregir sus tendencias criminales y prevenirlos en lo futuro.

La Secretaría de Gobernación insistió que debía pugnarse por la rehabilitación y buen trato de los presos, intentando una organización penal para que en las cárceles los reos tuvieran trabajo.

Durante éste gobierno se envió a la Colonia Penal de las Islas Marias, una comisión integrada por un abogado, un maestro de educación primaria y un experto en cuestiones administrativas para que observaran la situación del penal sirviendo para formular un nuevo reglamento interior de la Colonia Penal.

Asimismo se buscó durante dicho período presidencial los principios de readaptación social.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

1.5. LAZARO CARDENAS 1934-1940.

Respecto a la política social se pretendía la unificación de las legislaciones penales en México, siendo una de las principales preocupaciones la delincuencia y la problemática de los sistemas penitenciarios a seguir para la estabilidad social del país.

En el mismo sentido la prevención de la delincuencia, función que correspondió al Departamento de Prevención Social que para 1935 ya había sido reorganizado cuyo objetivo fundamental fué cumplir y generar una preocupación real por la delincuencia infantil y juvenil y desarrollar las labores tendientes al tratamiento de los menores, vigilar que los tribunales trabajaran con estricto apego a la ley, también la reorganización se inclinó a la implantación de una política de servicio médico permanente con carácter obligatorio en todas las casas de orientación teniendo como función principal el registro de ingresos de los detenidos así como considerar, resolver sobre la externación de los menores para ello integraba un expediente formado por el examen social del medio familiar, el estudio médico y pedagógico del menor al momento de solicitar su salida.

Fué necesario una reforma penitenciaria urgente, por tal motivo se organizó en 1936 la Convención Nacional para la unificación de la legislación penal e intensificación de la lucha contra la Delincuencia.

ACUERDOS DESTACADOS.

- 1.- A los Estados se les pidió la creación inmediata de tribunales para menores y la abolición de la pena de muerte.
- 2.- Se hizo énfasis en la inmediata y urgente reforma del sistema penitenciario, para resolver el problema de la cárcel.
- 3.- Poner al frente de los reclusorios a personas con adecuada preparación técnica y utilizar las Islas Marias como institución de Readaptación Social.

1.6. MANUEL AVILA CAMACHO. 1940-1946.

El Departamento de Prevención Social desarrolló una amplia labor sobre protección social y prevención general de la delincuencia consistiendo en lo siguiente:

- a) Se expidieron algunas disposiciones, leyes, reglamentos, etc, para que la legislación penal llenara su meta en la prevención y represión del delito.
- b) El empleo de propaganda por radio para la prevención de los delitos.
- c) Se creó la Delegación del Departamento de Prevención Social en la penitenciaría del Distrito Federal, encargada de hacer los estudios médicos, psiquiátricos y sociales de reos.

1.7. MIGUEL ALEMAN VELASCO. 1946-1952.

En toda la República empieza a encausar la readaptación social a través del trabajo y la educación.

El Departamento de prevención social desarrolló funciones en las instituciones que tenía bajo su control como eran en los tribunales para menores e instituciones auxiliares de tratamiento, la policía tutelar, la delegación de la penitenciaría del Distrito Federal. La colonia penal de las Islas Marias las delegaciones en los territorios norte y sur de Baja California.

1.8. ADOLFO RUIZ CORTINEZ. 1952-1958.

El departamento de Prevención Social amplió sus servicios atendió las necesidades inmediatas de la penitenciaría, de la cárcel de mujeres y del tribunal de menores del Distrito Federal, así como de la colonia penal de las Islas Marias y de las prisiones de Quintana Roo y de Baja California. Tuvo delegaciones en la penitenciaría del Distrito Federal.

En materia de prevención general se realizó la organización del Casillero Nacional de Sentenciados, iniciado por el Departamento de Prevención Social en 1954 cuya finalidad consistía en poder proporcionar los antecedentes de los reos a las autoridades de toda la República ya que con frecuencia se observaba que algún Estado desconocía los datos de los delincuentes habituales o de elevada peligrosidad.

1.9. ADOLFO LOPEZ MATEOS. 1958-1964.

Se continuó con la política penitenciaria de gobiernos anteriores, con la innovación del Patronato de reos liberados, que dándoles bajo la Dirección del Departamento de Prevención Social que estudiaba los casos de los reos liberados que solicitaban asistencia en el aspecto económico, laboral o de protección para ellos y sus familias y según las posibilidades a algunos se les conseguía alimentos a otros acomodo en dormitorio público, pero la necesidad primordial era el trabajo, comenzando el Patronato con gestiones ante la Secretaría del Trabajo, el Departamento Central del Distrito Federal y Agrupaciones privadas.

El primero de octubre de 1964, el presidente envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma al artículo 18 Constitucional donde señaló el frecuente incumplimiento del artículo en muchos Estados por razones económicas y puso de manifiesto la necesidad de proveer la adecuada organización del trabajo en los reclusorios.

1.10. GUSTAVO DIAZ ORDAZ. 1964-1970.

De acuerdo a las disposiciones del artículo 18 Constitucional el Departamento de Prevención Social abarcaba principalmente la ejecución de sentencias de reos de la república y las de fuero

común para reos del Distrito Federal y territorios federales, al igual que se encargó de la ejecución de las sanciones de reos del fuero común de aquellos Estados con quienes había suscrito convenios, éstas funciones eran desarrolladas por varias secciones, en tanto que la sección jurídica por un lado tramitó las libertades de reos procesados o sentenciados, la sección médico criminológica se ocupó de sus tareas habituales igualmente la Clínica de conducta, en el Casillero de identificación de sentenciados aumento el número de expedientes, la sección de trabajo social realizó los estudios sociales especiales y de externalización, así como las visitas a reos bajo vigilancia, las últimas secciones colaboraron con las delegaciones del Departamento de Prevención Social tanto en la penitenciaría como en la cárcel de mujeres del Distrito Federal, la sección especial encargada del tratamiento de menores se convirtió en Dirección General de los Tribunales para menores.

1.11. LUIS ECHEVERRIA. 1970-1976.

El presidente Echeverría sometió al Congreso de la Unión la iniciativa de la Ley que establece normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, después de su estudio se aprobó y fué expedida el 8 de febrero de 1971, el criterio de dicha ley derivó de lo prescrito por el artículo 18 Constitucional y resumió las reglas mínimas para el tratamiento y rehabilitación de los delincuentes, desde el principio las normas mínimas estuvieron llamadas a servir de fundamento a la reforma penitencia-

ria nacional porque establecen un sistema de coordinación entre la Federación y los Estados de la República para el desarrollo de esta labor se creó como dependencia de la Secretaría de Gobernación la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y readaptación Social, organismo que sustituyó al Departamento de Prevención Social, quedando como director el Doctor Francisco Núñez Chávez.

La Dirección efectuó trámites para conceder la remisión parcial de la pena en cumplimiento de la Ley de Normas Mínimas, también fué instrumento para el otorgamiento de subsidios federales a los gobiernos de los Estados destinados a la construcción de nuevos establecimientos carcelarios o penitenciarios, brindó asesoría a los Estados para delinear los proyectos de las construcciones de los establecimientos penitenciarios y de tratamiento para menores, realizó revisiones periódicas a los centros de readaptación, asimismo coordinó el traslado de los reos de los Estados a la colonia penal de Islas Marias.

1.12. JOSE LOPEZ PORTILLO. 1976-1982.

En el sexenio de José López Portillo se incrementaron los esfuerzos en las áreas de Prevención y Readaptación Social por su importancia como instrumento básico para el mantenimiento de la seguridad y la paz social.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, realizó el tratamiento técnico de sentenciados del fuero común y federal que estaban a su disposición se proporcionó atención psicoterapéutica a los sentenciados y también se precisó la situación jurídica de enfermos mentales y sordomudos, se realizó en los casos procedentes la canalización de ex-internos y menores de edad vigilada a instituciones hospitalarias, se introdujo un sistema automatizado de información en el Casillero Nacional de Sentenciados y por lo que hace a la colonia penal de Islas María se orientó a lograr la autosuficiencia, al impulso de las actividades productivas, se ofrecieron a los colonos y a sus familias los servicios educativos de preescolar, primaria regular, primaria para niños con deficiencias y un centro de capacitación para el trabajo industrial, también celebró convenio con la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía para cursos de capacitación, convenios con la Secretaría de Pesca, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Educación con el propósito de promover e impulsar las actividades de la Colonia.

1.13. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO. 1982-1988.

Las actividades de la Dirección de Prevención y Readaptación Social se realizaron en tres campos:

- a) La prevención de conductas antisociales y delictivas.
- b) La readaptación de los adultos delincuentes y menores infractores.
- c) La reincorporación a la sociedad de quienes fueron privados de su libertad.

El patronato de reincorporación social amplió el desempeño de su atención a los reos sentenciados proporcionando servicios de bolsa de trabajo, asistencia médica, psicológica, psiquiátrica, social y jurídica entre otras.

1.14. CARLOS SALINAS DE GORTARI. 1988-1994.

Las acciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social fueron:

1.- Ejecutó los substitutivos penales de prisión, ejerciendo la orientación y vigilancia necesarias sobre las personas que se les otorgue dicho beneficio, no sin antes verificar su grado de readaptación, así como su baja y mínima peligrosidad.

2.- El patronato de asistencia para la reincorporación social en el Distrito Federal recibió de la Dirección General de Prevención Social, adultos liberados con el fin de coordinar las acciones pertinentes con los diversos organismos del Sector Público, social y privado que permitieran la finalización de sus procesos de readaptación mediante su incorporación productiva a la comunidad.

3.- Se realizó convenio de colaboración y coordinación de secciones, y de acciones con la Comisión Nacional del Deporte, el cual tuvo la finalidad de desarrollar un programa de actividades deportivas y de cultura física, como apoyo al tratamiento integral de los internos.

4.- Y por último en el año de 1993 se hizo el programa permanente de otorgamiento de libertades anticipadas, el que con-

templó el impulso efectivo de la readaptación de los internos la consolidación y ampliación de las bases de respeto a la dignidad humana en el sistema penitenciario nacional.

2. PROGRAMAS EN MATERIA PENITENCIARIA DEL GOBIERNO-SALINAS.

Puede resumirse que la administración pasada, la Secretaría Gobernación a través de la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en particular impulsó una estrategia global en materia penitenciaria mediante la ejecución de programas prioritarios como son los siguientes:

2.1. PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA.

Entre 1988 y 1994 se destinaron 404 millones nuevos pesos a la creación de programas de infraestructura, dignificación y apoyo al trabajo penitenciario, lográndose la creación de nuevos espacios, remodelación de diferentes centros de readaptación social en toda la República y en general la ejecución de obras de dignificación penitenciaria.

2.2. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

En la realización de dicho programa participó el Gobierno Federal por la Secretaría de Hacienda, desarrollo Social y

federal a través de la Secretaría de Hacienda, desarrollo Social y Gobernación, así como la Banca de Desarrollo (Nacional Financiera y Banobras); los Gobiernos de los Estados de la República involucrados y varias arrendadoras del Sector Privado.

2.3. LA CONSTRUCCION DE CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL.

En 1971 entró en funcionamiento el Centro Federal de Readaptación Social número 1, en Almoloya de Juárez, Estado de México, en 1973 se puso en operación el Centro Federal de Readaptación Social número 2, localizado en Puente Grande, Jalisco ambas instituciones de seguridad están destinadas a delincuentes de alta-peligrosidad integrantes de organizaciones criminales.

2.4. PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION PENITENCIARIA.

Los propósitos fundamentales del Programa de Capacitación Penitenciaria han sido el mejoramiento profesional de los Servidores Públicos Penitenciarios, así como el establecimiento de bases para que a mediano plazo haya un Servicio Penitenciario Civil de carrera con criterios sólidos, permanentes y sistemáticos.

2.5. PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD PENITENCIARIA.

Tuvo un propósito eminentemente social y humanitario favorecer aquellos internos cuya situación social los alejaba de una atención jurídica individualizada a fin de obtener algún beneficio preliberacional, teniendo derecho a el de conformidad con el Acuerdo de Justicia y Equidad.

2.6. PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE CENTROS FEDERALES DE REHABILITACION PSICOSOCIAL.

En el mes de noviembre de 1994 se concluyó el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de Ciudad Ayala Morelos que podrá albergar a 500 enfermos y atender médicamente a cerca de dos mil inimputables que se encuentran reclusos en diversas cárceles del país, ésta será una institución vanguardista del Sistema Penitenciario y operará a nivel nacional como eje del programa penitenciario de atención psiquiátrica, se sustentará en un concepto humanista y un ambiente general que propicie la rehabilitación de los pacientes.

2.7.COORDINACION DE ESFUERZOS PARA MATERIALIZAR REFORMAS LEGISLATIVAS EN MATERIA PENAL.

En el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 1994, aparecieron publicadas las reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero común, Código Federal de Procedimientos Penales y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal entre otras leyes, éstas reformas entraron en vigor el 10. de febrero de 1994 y entre sus principales impactos se contempla la adición al artículo 27 del Código Penal con respecto a las jornadas de trabajo en favor de la comunidad como un pena autónoma que puede dictar la autoridad judicial y aplicarla la autoridad administrativa en diversos delitos menores para lo que anteriormente se fijaba pena privativa de libertad.

E. LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

La Dirección General de Prevención del Delito es aquella Institución que depende de la Comisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y cuyo primordial es impartir cultura para prevenir el delito en el Distrito Federal.

1. LA INFRACCION CIVICA Y DELITO.

1.1. CONCEPTO DE INFRACCION CIVICA. Es aquella conducta que afecta la convivencia armónica la cual debe evitarse.

Dicha infracción es sancionada por un juez cívico quien se encuentra en la Delegaciones del Distrito Federal, siendo la policía preventiva la encargada de presentar ante el juez cívico a la persona que sorprenda cometiendo esas conductas, que se encuentran previstas en el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. .

Como ejemplos de infracciones cívicas tenemos:

- Arrojar basura en la calle.
- Manejar en estado de ebriedad o bajo el efecto de energizantes.
- Golpear a alguien en un lugar público sin lesionarlo.
- Producir ruido o desorden alterando la tranquilidad.
- Realizar actos obscenos que ofendan la dignidad de las personas.
- Solicitar falsamente servicios de emergencia, entre otros.

1.2. CONCEPTO DE DELITO. Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

El delito es una conducta que afecta a la sociedad, pero es más grave que la infracción cívica porque implica un daño o pone en peligro la vida, la integridad corporal o las posesiones de una persona o de la sociedad en conjunto.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Prevención del Delito busca evitar los delitos del fuero común que son aquellos que afectan directamente a las personas y si éstos se dan serán sancionados por Jueces del fuero común.

Como ejemplos de delitos del fuero común tenemos:

- Robos a transeúntes, de vehículo, a casa habitación, a camion repartidor, a negocio.
- Fraude, Delitos Sexuales.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, busca conformar un frente común contra la delincuencia con ayuda de los ciudadanos, por ello la Subprocuraduría de Derechos Humanos y de Servicios a la Comunidad promueve la participación de personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad que sean sociables y respetuosas que puedan convertirse en promotoras para la prevención del delito cuyas acciones se concentren en programas de carácter educativo y de difusión, así como de participación vecinal.

2. LA CAMPANA PARA PREVENIR EL DELITO

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, promueve actualmente una campaña para la prevención del DELITO patrocinada por la Asociación de Radiodifusoras del Distrito Federal transmitiendo ocho spots de radio diez veces al día en cada estación afiliada.

Entre los principales patrocinadores se encuentran Kodak, American Express, Amis y Sears.

Los eslogans publicitarios que se transmiten son:

1.-"NO ME TARDE NADITA..." cierra la puerta. Cuando salgas de tu casa u oficina aunque sea por un momento, no olvides cerrar bien las puertas y ventanas. Una distracción puede costar caro.

2.-"NADA MAS NOS ORGANIZAMOS..." Más unidos, más seguros. Ponte de acuerdo con tus vecinos para instalar sistemas de seguridad en casas, negocios. Vive más tranquilo. Una falta de provisión te puede costar caro.

3.-"SOLO ME LEVANTE UN SEGUNDO..." En el arca abierta, el justo peca. Si te ausentas de tu lugar de trabajo, recuerda cerrar bien los cajones y gavetas, evitando dejar a la mano objetos de valor. Un olvido te puede costar caro.

4.-"AUNQUE SE BURLEN..." Más vale prevenir que lamentar. En cualquier lugar donde estaciones tu coche, asegurate de dejarlo bien cerrado y protegido. Un descuido te puede costar caro.

5.-"LLEVATE DE TODO..." Las bolsas, como los hombres: ni todo el dinero, ni todo el amor. Guarda en tu bolsa lo mínimo indispensable y cuidala donde sea que te encuentres. Una imprudencia te puede costar caro.

6.-"NOMAS ME PUSE UNAS PULSERAS..." No conviene presumir en todas partes. Cada vez que salga a la calle, trata de no llamar la atención. Presumir te puede costar caro.

7.-"PARECIA TAN BONITA..." Las apariencias engañan. Antes de firmar cualquier contrato o entregar dinero, verifica que sea un compromiso legal. Consulta con un experto en el asunto. No tomar precauciones te puede costar caro.

8.-"SE VEIA TAN DECENTE..." Caras vemos, corazones no sabemos. Si tienes un negocio, ten cuidado al seleccionar a tu personal. El exceso de confianza te puede costar caro.

Y todos finalizan con la siguiente frase: PREVENIR EL DELITO ES TAREA DE TODOS. HAGAMOS UN FRENTE COMUN.

Todos estos eslogans, dan a entender que toda persona como parte de la sociedad, debe colaborar a prevenir el DELITO por su propio bien, siendo la prevención a través de consejos que hay que llevar a la practica, colaborando la sociedad con el gobierno para evitar ser victimas de un delito que pudo ser prevenido.

En este capítulo se consideró que la presencia del fenómeno denominado delincuencia es producto de diversas causas externas que se encuentran en el medio social en donde la persona que delinque se desarrolla, viviendo en él y viéndose influenciado por dicho medio tomándose como causas principales que dan origen a la delincuencia la farmacodependencia, el desempleo, nivel socioeconómico, la desintegración familiar, la escolaridad, tales causas van unidas unas a otras tienen una íntima interrelación siendo la más notable la causa conocida como la desintegración familiar, porque la FAMILIA ES LA UNIDAD BASICA dentro de una sociedad, donde se forman las nuevas generaciones, al verse destruida esa unidad puede conducir a sus miembros a manifestar ciertos comportamientos no afines con que lo que socialmente está establecido como conducta aceptable por el resto de la sociedad, siendo delitos en parte originados porque algunos miembros de esas familias desintegradas cayeron en la farmacodependencia de ahí para satisfacer sus necesidades se guían por sus instintos desplegando con ello conductas delictivas.

Se aborda LA ESTADISTICA CRIMINAL, porque como disciplina científica cuantifica los delitos, dando a conocer el índice delictivo que se da, en este caso en el Distrito Federal y los delitos de mayor afluencia dentro del mismo, siendo los delitos de robo, lesiones y daño en propiedad ajena los que tienen las más altas cifras en las diferentes delegaciones.

Por lo que hace a la POLITICA CRIMINAL, sea en nuestro gobierno como una serie de estrategias, táctivas y medios de tipo social que aplica el gobierno para controlar el delito o disminuirlo, con la finalidad de buscar una mejor sociedad, de ahí que el Estado debe intervenir por medio de su voluntad de carácter legislativo proponiendo medidas preventivo-represivas.

Se contemplo a la DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL porque es una institución cuyo objetivo principal es la prevención, la readaptación y la reincorporación a la vida social de la persona que cometio un delito, quien merece una segunda oportunidad para enfrentarse a la sociedad.

Se hace referencia a la DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO porque esta institución tiene como objetivo principal la impartición de una cultura preventiva contra el delito inculcandola en los miembros de la sociedad para que no sean víctimas de una conducta delictiva que pudieron, prevenir, por ello promueve una campaña de eslogams publicitarios que contienen en su contexto ideas claras que advierten a la población sobre posibles conductas desplegadas por la ciudadanía, como es el caso de un descuido, o de un olvido, que pueden dar lugar a delitos.

LA SUGERENCIA

Es respecto a la Política Criminal que si bien es cierto por medio de esta el Gobierno contrataca el alto índice delictivo buscando disminuirlo y por supuesto prevenirlo, hay que apoyarla aún más en este, aspecto, es decir, el de prevenir el delito, de ello que parte de esa política criminal se encuentran instituciones que coadyuvan con el gobierno para dicho fin como la Dirección General de Prevención y Readaptación Social o la Dirección General de Prevención del Delito y las funciones de ambas instituciones son de carácter preventivo, y el apoyo consistiría en la primera, el de analizar más a fondo la conducta de la persona que ya delinquiró para buscar la mejor readaptación posible encaminando sus aptitudes a algo productivo como lo es la educación y el trabajo, evitando la comisión de otro ilícito al terminar de cumplir la pena impuesta; por lo que hace a la segunda se busca concientizar a la población para prevenir el delito a través de campañas que son necesarias intensificar por los medios masivos de comunicación como el radio y la televisión.

C A P I T U L O I I I

INTEGRACION JURIDICA DEL MEDIO DE LA PREVENCION EN EL ACTUAL SISTEMA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

A. EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL.

1. LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.
2. EL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

B. EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL.

C. REGLAMENTOS.

1. EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
2. EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE 1993.

CAPITULO III

INTEGRACION JURIDICA DEL MEDIO DE LA PREVENCION EN EL ACTUAL SISTEMA DE GOBIENO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Nuestra legislación penal contempla una diversidad de normas que regulan a la prevención desde el nivel constitucional hasta el nivel reglamentario.

Es importante esta legislación porque nos muestra que legislador se preocupa por evitar la delincuencia ya sea a través de disposiciones constitucionales como lo enmarca el artículo 18 de la Carta Magna de donde se derivó la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social del Distrito Federal al igual que el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, así como lo relativo al artículo 21 Constitucional que establece que la persecución de los delitos estará a cargo de personas autorizadas para ello como son el Ministerio Público auxiliado de una policía estando a última bajo la autoridad y mando del primero de manera inmediata cuya función de ambos es la seguridad pública, derivándose de este artículo la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública siendo de reciente publicación la que encuadra a la prevención a través de la participación ciudadana, asimismo el Gobierno buscó la creación de instituciones de apoyo que coadyuven con su labor de prevención como es el caso de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social cuyas funciones las establece el Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación de 1993, así como la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social estando sus funciones contenidas en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y por último la institución de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que es la Dirección General de Prevención del Delito que es una unidad administrativa encontrándose sus funciones en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de lo anterior se desprende que todo da como resultado una política de prevención de la delincuencia ya sea atacando sus causas o bien protegiendo a la ciudadanía o readaptando al individuo que delinquirá.

A. EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL.

El precepto constitucional marcado con el numeral 18 prescribe que la readaptación social del delincuente se realizará en base al trabajo, a la capacitación para el mismo así como en la educación.

Al readaptar al sujeto que ya delinquiró se esta previniendo a futuro la comisión de otro ilícito y por los medios antes mencionados se busca la dignificación propia del sujeto y su reintegración a la sociedad comunal y a la vida productiva para que la persona no se sienta totalmente desubicado del medio que lo rodea.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 18 que: " Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren conpurgando penas en países extranjeros podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República o del fuero común en el Distrito Federal podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para tal efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrán efectuarse con su consentimiento expreso."

A continuación se verá parte por parte de dicho precepto.

"Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal establece que existe como pena la prisión en su artículo 24.

Se dice que la prisión preventiva es una medida restrictiva de la libertad corporal que se cumplirá en lugar distinto a aquel donde se extinga la pena, además lo que establece el artículo 20 constitucional en su párrafo último que la prisión preventiva sólo durará el tiempo que fije la ley como máximo al delito que dió motivo al proceso, siendo en el reclusorio preventivo donde permanecerá la persona mientras dure el proceso.

De ahí que para la prisión preventiva existan los denominados reclusorios preventivos y para la compungación de las penas las penitenciarias.

" Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto..."

Tendrá que existir una participación tanto de la Federación como de los Estados de la misma para la organización adecuada del sistema penal, actuando cada gobierno en su respectiva jurisdicción basado en los medios de readaptación social.

NATURALEZA JURIDICA DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

- Es un derecho.

El derecho al trabajo está garantizado por lo que establece la Constitución en su artículo 123 párrafo primero al mencionar que cualquier persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil y aunque para la administración penitenciaria el prisionero es un sujeto pasivo es al mismo tiempo un sujeto de derecho por lo que debe gozar de esa garantía social.

- Es un elemento de readaptación social de los detenidos.

El trabajo penitenciario es un medio para obtener la readaptación social del detenido.

NATURALEZA ECONOMICA DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

Inició el trabajo penitenciario con una época primitiva donde era principalmente artesanal, el trabajo era monótono y solitario, visto como un mero entretenimiento en el sistema de confinamiento celular del mundo medieval.

Actualmente el trabajo artesanal es todavía relevante en las cárceles de México porque permite a los detenidos que lo realizan ganar un poco de dinero que los otros que trabajan en los demás talleres.

El trabajo penitenciario ha pasado por diversos sistemas económicos.

1.-EL SISTEMA DE ADMINISTRACION PENITENCIARIA.

El trabajo penitenciario está organizado y gestionado por completo por la administración penitenciaria carcelaria, produciendo las instituciones penitenciarias manufacturas, pero en vez de ser vendidas en el mercado libre, son consumidas por la administración carcelaria o por otras administraciones estatales.

2.-EL SISTEMA MIXTO. Donde el empresario privado interviene con la administración penitenciaria. La empresa abastece de materias primas pero raramente de máquinas y utensilios, recibiendo después de la administración el producto ya terminado pagando por pieza el precio pactado.

3.- EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO DE LA MANO DE OBRA CARCELARIA. Aquí el prisionero es empleado en labores en el interior de la cárcel pero está bajo la dependencia y control de la administración del empresario contratante, quien paga al Estado un precio determinante por cada jornada laborable y por cada prisionero que trabaje para su empresa.

Referente a la EDUCACION se dice que ésta no debe estar únicamente basada en los programas de estudios de educación primaria sino que aquella ha de ir más allá, capacitar técnicamente para el trabajo, dar una formación profesional para el mismo cuando se desempeñe en libertad.

Por lo que hace al lugar donde las mujeres cumplirán su pena, aunque son las mismas instalaciones cada sexo estará en diferente área.

"...Los gobernadores de los Estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los sentenciados por delitos de orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores..."

Además de dichos convenios se podrán celebrar acuerdos entre el Ejecutivo Federal y un sólo Estado, o éste con otras entidades federativas simultáneamente para establecer cuando sea aconsejable circunstancias de desarrollo de sistemas regionales.

Por lo que respecta al tratamiento de los menores infractores se logrará con la coordinación de sus gobiernos para que el tratamiento se adecuado y tenga como fin culminativo su readaptación a la sociedad, también la Federación y los Estados podrán celebrar convenios donde se determine la creación y manejo de instituciones destinadas al tratamiento de adultos, delincuentes alineados, que hayan incurrido en conductas antisociales, con la participación específica de lo que le corresponde al gobierno federal y local.

"...Los reos de nacionalidad mexicana se encuentren compurgando penas en países extranjeros podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos..., y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que hayan celebrado para ese efecto los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las Leyes locales respectivas la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso."

Lo anterior de lugar a un intercambio de reos, basándose en los tratados internacionales que figuren al respecto, pero además dicho intercambio sólo se efectuará si el reo consiente expresamente en ello.

Cuando se dice que el probable responsable de la comisión de un delito es un extranjero el Director del Reclusorio o el funcionario que lo sustituya, comunicará a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y a la embajada o consulado que sea correspondiente, el ingreso, egreso, estado civil, estado de salud, el delito que se le imputa así como cualquier situación relativa a él esto se hará de forma inmediata.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al encuadrar en su contenido a la figura de la readaptación social la ve con el sentido amplio de reincorporar a la persona que cometió la conducta delictiva a la sociedad y con la finalidad de hacerla ver que el comportamiento que desplegó no era el correcto, que estaba en contra de lo establecido, por lo mismo busca dar a la persona delincuente una segunda oportunidad para que se desarrolle en la sociedad como si nada hubiera pasado y así evitar que vuelva a realizar conductas delictivas que se encuentren tipificados en la legislación penal.

Por la aplicación de los medios de readaptación social como lo son la educación, el trabajo, la capacitación para el mismo, tratan de mantener al sujeto que ya delinquirió en una espera de salir, pero no como entro sino con un conocimiento base para enfrentarse nuevamente a la sociedad, y desarrollarse ante ella, con la conciencia de que de volver a cometer una conducta delictiva ya sabe lo que le espera.

1) LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

La correlación de la Ley que establece las Normas sobre Readaptación Social de sentenciados con el artículo 18 constitucional es muy estrecha porque éste último dió origen a la primera, reflejándose en los artículos de dicha ley las disposiciones que contempla ese artículo 18.

Dicha ley señala que se organizará el sistema penal basado en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios de readaptación social de la persona que delinquiró.

Lo referente al trabajo la asignación se hará tomando en cuenta los deseos, las aptitudes, la vocación, la capacitación laboral de los internos para el trabajo en libertad, y el tratamiento de aquéllos así como las posibilidades del reclusorio.

Los reos tendrán que pagar su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que tengan como resultado de su trabajo tal pago será a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. Distribuyéndose el resto del producto de trabajo de la forma siguiente el treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, otro treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros del reo y por último un diez por ciento para los gastos menores del reo.

si no existiere condena o reparación del daño o ya hubiere sido cubierto éste, o si los dependientes del reo no están necesitados las cuotas que les corresponderian se aplicarán por partes iguales a los fines mencionados, a excepción del último señalado.

El trabajo de los internos será indispensable para la remisión parcial de la pena como lo menciona el artículo 16 de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de los sentenciados que por cada dos días de trabajo se hará la remisión de un día de prisión, con las condiciones de que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en el establecimiento y denote por otros datos una efectiva readaptación tomándosele mayor importancia a la última, condicionándose además la remisión a que el reo repare los daños y perjuicios causados o garantice su reparación sujetándose a la forma, a las medidas y a los términos que le fijen para dicho objeto, sino puede cubrirla. Para disponer remisión la autoridad que la conceda establecerá las condiciones que deba observar el reo, de conformidad con el artículo 84 del Código Penal para el Distrito Federal.

Residir o, en su caso, no residir en lugar determinado, e informe a la autoridad de los cambios de su domicilio. La designación del lugar de residencia se hará conciliando la circunstancia de que el reo pueda proporcionarse trabajo en el lugar que se fije, con el hecho de que su permanencia en él no sea un obstáculo para su enmienda;

Desempeñar en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no tuviere medios propios de subsistencia;

Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que reproduzcan efectos similares salvo por prescripción médica;

Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de alguna persona honrada y de arraigo que se obligue a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerida.

La remisión funciona independientemente de la libertad preparatoria.

El artículo 11 de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados enuncia que la educación otorgada a los internos tendrá carácter académico, cívico, higiénico, artístico, físico y ético siempre orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva quedando a cargo de maestros especializados.

Por último el artículo tercero de dicha ley, en la parte final de su primer párrafo menciona que el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con los Estados para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia.

Las disposiciones de dicha ley referentes al trabajo son muy acertadas puesto que crean en el sujeto delincuente un sentido de responsabilidad que aunque se resista tendrá que cumplir al establecer que debe contribuir a su sostenimiento dentro de la propia institución donde se encuentre recluido y a pagar la reparación del daño en que hubiere incurrido, por lo que hace al fondo de ahorros es buena idea porque podrá contar con ese dinero al ser liberado, que le servirá algún tiempo mientras tiene trabajo.

Por lo que hace a la educación no sólo la ve como una forma de control social sino como una forma de concientizar a la persona para que no vuelva a delinquir enseñándole conocimientos cívicos que lo ayuden a vivir en sociedad y regirse como lo dice la Ley.

2) REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Existe una correlación bastante acentuada entre lo que establece el artículo 18 constitucional en su texto y lo que contempla el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal por lo que hace a lo siguiente:

Al hablar de prisión preventiva por delito que tenga pena corporal ésta se compurgará en el Reclusorio Preventivo.

El artículo 12 de dicho Reglamento aduce lo que son los reclusorios, las instituciones públicas destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos en su libertad corporal por una resolución administrativa o judicial.

Deduciéndose que dentro de los llamados Reclusorios según el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal se encuentran integrados los siguientes:

a) Reclusorios preventivos: Son aquellos lugares donde se cumple la prisión preventiva hasta el término del proceso originado por el delito probablemente cometido.

b) Penitenciarias o establecimientos de Ejecución de penas privativas de libertad: Son aquellos lugares donde se va a cumplir la pena impuesta por sentencia ejecutoriada.

c) Instituciones abiertas: Son los establecimientos destinados los internos que por acuerdo de la autoridad competente deban continuar en ellas el tratamiento de readaptación social, aplicando las medidas previstas por el numeral 27 en su párrafo segundo del Código Penal del Distrito Federal que son: con salidas durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión de una semana, salida de fin de semana, con reclusión durante el resto de ésta; o salida diurna, con reclusión nocturna.

d) Reclusorios para el cumplimiento de arrestos son los dedicados a ejecutar las sanciones o medidas privativas de libertad hasta por treinta y seis horas, que fueron impuestas por resolución dictada por autoridad competente.

e) Centro médico para los reclusorios, con el cual contarán para la supervisión médica de los internos que en ellos se encuentren.

La prisión preventiva se cumplirá en el Reclusorio Preventivo teniendo que desarrollar durante esta etapa el personal de dicho reclusorio algunas actividades de apoyo como las siguientes:

1.- Colaborar con el adecuado desarrollo del programa penal, presentando ante la autoridad jurisdiccional al interno en tiempo y forma.

2.-Dar cuenta ante la autoridad competente que lo requiera de la individualización judicial de la pena basada en los estudios de personalidad del procesado.

3.-Evitar, a través de tratamiento adecuado, la desadaptación social del interno y de ser posible su readaptación, usar el trabajo la capacitación para el mismo, y la educación como medios para lograrla.

4.-Coadyuvar a la protección de quienes tengan participación en Procedimiento Penal, estando todo lo antes expuesto establecido por el artículo 34 del Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Los Reclusorios Preventivos estarán destinados a:

- I.-Custodia de indiciados;
- II.-Prisión preventiva de procesados en el Distrito Federal;
- III.-La custodia de reclusos cuya sentencia no haya causado ejecutoria;
- IV.-Custodia preventiva de procesados de otra entidad, cuando así se acuerda en los convenios correspondientes; y
- V.-Prisión provisional durante el trámite de extradición ordenada por autoridad competente.

Se conocen como modalidades en la prisión preventiva las visitas en grupos guiados ya sea con fines educativos, culturales, o de esparcimiento a otras instituciones.

A continuación una serie de reglas que rigen en los reclusorios preventivos:

El indiciado permanecerá en la instancia de ingreso hasta en tanto se resuelva su situación jurídica en el término constitucional en caso de que se dicte el auto de formal prisión será trasladado de forma inmediata al Centro de Observación y Clasificación que le corresponda.

- Están prohibidos los trabajos de limpieza y mantenimiento, en el área de ingreso por parte de los indiciados.

-El indiciado al ingresar al Reclusorio Preventivo será examinado por el médico del establecimiento a fin de conocer con precisión su estado físico y mental, y si se desprende de la información recibida, o del estudio o de la exploración realizada al interno, la existencia de signos o síntomas, de golpes, malos tratos o torturas el médico los podrá en conocimiento del Director de la Institución para los efectos de dar parte al Juez de la causa y al Ministerio Público, a los que remitirá certificaciones del caso y datos relativos en el expediente, el cual quedará a disposición de los defensores del interno, quienes podrán obtener certificación de las constancias que figuren en el expediente, si del resultado del examen médico se da la necesidad de un tratamiento especializado, el Director del Reclusorio, se encargará de dictar las medidas necesarias para que el interno sea trasladado al Centro Médico del Reclusorio, siendo comunicado por escrito a sus familiares, defensores o personal de su confianza dentro de las veinticuatro horas siguientes.

- Al ingresar al reclusorio preventivo se le abrirá al interno un expediente personal que se iniciará con copia de las resoluciones relativas a su detención, consignación y traslado al Reclusorio, de otras diligencias procesales y de los documentos referentes a los estudios que se le hubieren practicado.

- La permanencia del individuo en el centro de Observación y Clasificación no será mayor de cuarenta y cinco días para su es- y diagnóstico determinado con base a los resultados de éstos un tratamiento adecuado para evitar la desadaptación social, que se- ra determinado por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

- El Director o encargado del reclusorio preventivo que no reciba copia autorizada del auto de formal prisión del indiciado dentro de setenta y dos horas como lo señala el artículo 19 constitucional, contándose éstas desde que aquél esté a disposición de su juez, deberá dar aviso de tal situación a éste al concluir el término y de no recibir la constancia aludida dentro de las tre horas seguidas, pondrá al indiciado en libertad con la debida acta administrativa.

- El Director del Reclusorio avisará con anticipación de se- tenta y dos horas hábiles a la autoridad judicial y al Ministerio Público sobre la fecha de conclusión del plazo para dictar sen- tencia que establece el artículo 20 constitucional en su fracción VIII.

Se juzgará antes de cuatro meses tratándose de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena máxima excediera de tal tiempo; si transcurrido ese tiempo y no ha recibido la notificación de la sentencia o el comunicado del juez de que la sentencia no ha podido dictarse por prorrogas o diligencias pendientes, que fueron solicitadas por la defensa dará cuneta inmediata del hecho, a dicha autoridad judicial, al superior jerárquico de ésta, al Ministerio Público y a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, asimismo procediendo igual respecto a la pena de prisión preventiva la que no podrá prolongarse por más tiempo de aquél que como máximo fije la ley por el delito que dió origen al proceso.

Al mencionarse que la prisión preventiva será en el reclusorio preventivo siendo una institución diferente de aquella donde se extinguirá la pena impuesta por sentencia ejecutoriada se tiene para efecto de esto último a los reclusorios de ejecución de penas privativas de libertad, internándose en esos lugares sólo a las personas que se les haya impuesto pena privativa de libertad o de semilibertad por sentencia. Y al darse al ingreso del interno a dicha institución la autoridad administrativa integrará su expediente personal con el documento del señalamiento hecho por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, la constancia de la sentencia y la copia del expediente que se formó durante la reclusión preventiva, documentación que acompañará al interno desde su traslado.

El expediente se integrará cronológicamente, constará de las siguientes secciones: jurídica, médica, psicológica, médica-psiquiátrica, laboral educativa, de trabajo social y de conducta dentro del reclusorio, siendo sometido de forma inmediata el interno al examen médico.

El interno deberá ser alojado en el Centro de Observación y Clasificación, por un período máximo de cuarenta y cinco días para su estudio y diagnóstico, así como determinar el tratamiento conducente, para evitar la desadaptación social, dictaminado por el Consejo Técnico Interdisciplinario. Durante el período de observación, de clasificación y continuidad del tratamiento del interno se tomará en consideración los estudios realizados en el reclusorio de donde provenga, sin perjuicio de que se lleven a cabo en la institución para ejecución de sentencia.

Los estímulos e incentivos como son la autorización para trabajar horas extraordinarias, las notas laudatorias que otorgue la Dirección, razón de las cuales se integran al expediente o la autorización de introducir y utilizar ciertos artículos se concederán sin perjuicio de las facultades sobre tratamiento preliberacional, remisión parcial de la pena y libertad preparatoria que compete conforme a la Ley de Normas Mínimas a la Dirección General de prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Lo referente a que la readaptación social se llevará a través del trabajo, la capacitación para éste y de la educación lo aduce el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en su artículo 4 de la forma siguiente el establecimiento de programas técnicos interdisciplinarios basados en el trabajo, capacitación, educación y la recreación que les faciliten a los internos sentenciados, su readaptación a la vida en libertad y productiva, evitando la desadaptación de indiciados y procesados.

Por lo relativo al trabajo, la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social tomará las medidas necesarias para que todo interno a excepción del incapacitado realice un trabajo remunerado social y personalmente útil que se adecúe a sus aptitudes, personalidad y preparación.

Por medio de su trabajo el interno podrá obtener el otorgamiento de los incentivos y estímulos a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de Reclusorios como son:

- 1.-Autorización para laborar horas extraordinarias;
- 2.-Obtener notas laudatorias que le otorgue la Dirección integrandose razón de ellas en el expediente respectivo; y
- 3.-Permiso para introducir y utilizar artículos como secadora de pelo, planchas, rasuradoras, radio grabadoras, cafeteras, televisores portátiles, libros o los instrumentos de trabajo que no sean de riesgo para la seguridad de los internos y el propio establecimiento y que tampoco constituyan un lujo.

Para obtener esos incentivos y estímulos el interno los solicitará por escrito y deberá comprobar ante el Consejo Técnico Interdisciplinario que desempeña un trabajo, estudia y observa buena conducta, que muestra respeto a sus compañeros y a los servidores públicos de la institución.

Existen una serie de normas a las cuales se debe ajustar el trabajo de los internos en el reclusorio son:

- 1.-La capacitación y el adiestramiento serán ordenados para el mejor desarrollo de sus habilidades y aptitudes;
- 2.-La realización del trabajo y la capacitación para el mismo serán retribuidas;
- 3.-Se tomará en cuenta la aptitud física y mental, la vocación, los intereses y los deseos del interno así como su experiencia y antecedentes laborales;
- 4.-Su trabajo no será humillante;

Referente a la remuneración el interno trabajara cinco días y tendrá dos días de descanso pero éstos considerados como labora-

dos computandose así tanto para la remuneración como para la remisión parcial de la pena y las horas extraordinarias se retribuirán con un ciento por ciento más de la remuneración que le corresponda a las horas de jornada.

Aduciendo a la EDUCACION en los reclusorios se ajustará a las formas de pedagogía que sean de aplicación para adultos privados de libertad, la educación oficial estará desempeñada por personal docente autorizado, la educación primaria será obligatoria para los internos que no la hayan concluido propiciandó condiciones dentro de lo posible para que los internos que lo requieran completen sus estudios ya sea desde la educación media básica hasta la educación superior, así como las artes y oficios.

La educación obligatoria estará basada en los planes y programas que autorice la Secretaría de Educación Pública en los Centros de Reclusión. La documentación de cualquier tipo que expidan los centros escolares de los reclusorios serán sin referencia a éstos últimos. En cada reclusorio habrá por lo menos una biblioteca.

Para finalizar se dice que el tratamiento de los internos a través de los medios de readaptación social comentados tiene una meta final que vuelvan a la comunidad libre y productiva con el fortalecimiento de la dignidad humana.

Otra parte del artículo 18 Constitucional menciona que la mujer compurgará la pena impuesta por sentencia en lugar separado de donde la compurgue el hombre, esto es una separación lógica, congruente y adecuada que a cada sexo se le separe del otro, lo mismo que se da en el caso de los menores infractores los que serán internados en instituciones diversas de las asignadas a los adultos.

Lo relevante de lo que establece el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal es lo referente a la existencia del programa técnico interdisciplinario que tiene como base el trabajo cuya pretensión es la readaptación del interno sentenciado para su reubicación a la vida productiva ayudándolo a que no se desadapte y estimulándolo con pequeñas cosas al realizar su labor diaria como son el poder introducir y utilizar televisores portátiles, libros, entre otros que le den una satisfacción personal al interno sentenciado y en cierta forma le ayuden a tolerar el encierro, pero lo más importante es que el trabajo es remunerado siendo ello otro estímulo.

Por lo hecho a la educación impartida en dichos centros su finalidad es con un afán de superación del interno sentenciado porque implica el darle la educación primaria si es que no la ha finalizado, así como la superior o de oficios que al final del término de reclusión ayudarán al sentenciado a tener oportunidad de abrirse paso en la vida productiva al buscar un empleo y no tener la traba de la falta de educación.

B. EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL.

Lo aducido por el artículo 21 constitucional da el fundamento legal referente a que el corresponde sólo a la autoridad judicial imponer penas que se van a cumplir en el lugar destinado para ello, estando destinados para la persecución del delito el Ministerio Público en conjunto con la Policía, la que estará bajo el mando u autoridad inmediata del primero.

El artículo antes mencionado sustenta la base de la seguridad pública siendo esta una función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA habla de que las autoridades competentes lograrán la Seguridad Pública mediante la PREVENCIÓN como primer medio y después la persecución y la sanción de las infracciones y delitos, buscando por último la reintegración a la sociedad del delincuente así como del menor infractor.

Esta ley manifiesta que el Estado combatirá las causas que originen a los delitos y a las conductas antisociales, desarrollando programas, políticas y acciones, que fomenten en la sociedad valores culturales, cívicos que conlleven a respetar la legalidad.

La seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia a través de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, de la ejecución de penas y del tratamiento de menores infractores.

La sociedad participará en la planeación y supervisión de la seguridad pública por medio de mecanismos que establecerán las autoridades, señalándose aquí la denominada PARTICIPACION CIUDADANA que es una función de relación con la comunidad y de FOMENTO DE CULTURA DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES Y DELITOS que es una de las metas que tiene la Coordinación existente entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados, contando además que el Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene conferencias de prevención y de readaptación social.

Tal ley enunciada maneja A LA PREVENCIÓN COMO PRIMERA OPCIÓN PARA EVITAR EL DELITO.

C. R E G L A M E N T O S.

1. EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dicho reglamento contiene las actividades de la Dirección General de Prevención del Delito, que es una unidad administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuya función es la prevención del delito por medio de una política de concientización social, organizando a la ciudadanía a través de acciones que disminuyan el índice delictivo.

Teniendo como actividades para la prevención del delito las siguientes:

- 1.- Definición y desarrollo de políticas, programas, acciones que tenga la Procuraduría para tal fin.
- 2.- A través de la participación de los sectores, público, social y privado fomentar la cultura preventiva.
- 3.- Proponer a las autoridades correspondientes y a la ciudadanía medidas para prevenir la incidencia delictiva.
- 4.- Planear, elaborar y distribuir material basado en sugerencias e investigaciones realizadas por instituciones públicas y privadas que contengan información a cerca de la prevención.

5.- La proposición de criterios de colaboración con las instituciones educativas para la implantación de programas de prevención del delito en los planes de estudio correspondientes.

Como queda demostrado por las actividades antes mencionadas dicha Dirección General de Prevención del Delito pretende crear una conciencia en la población en general para evitar la realización de conductas delictivas cometidas por descuidos de las personas, por no tomar las debidas precauciones o recomendaciones.

La Dirección General de Prevención del Delito tiene entre sus funciones la de distribuir material con sugerencias para prevenir el delito donde da sugerencias para ello con la participación de los ciudadanos aplicando las medidas que ella determina. Además dicha Dirección cuenta con campañas en contra del delito difundiendo eslogans publicitarios en el radio que dan consejos a la población de como evitar la incidencia delictiva, consejos que llegan a ser entendibles por todas las edades, mensajes que tienen un contenido sencillo, sin tanta palabra rebuscada, que refleje el mensaje que se quiere dar a conocer.

2. EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE 1993.

En tal reglamento se establecen las atribuciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, otra institución de apoyo para prevenir la futura delincuencia, al buscar la readaptación del sujeto que ya delinquirió a la sociedad por medio del trabajo, capacitación para el mismo y la educación.

Teniendo como actividades entre otras:

1.-Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a las entidades federativas, los programas de carácter nacional en materia de prevención, readaptación y reincorporación social.

2.-Participación en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas en materia de prevención de la delincuencia.

3.-Coordinar acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar la realización de las tareas de prevención de conductas delictivas.

4.-Realizar y promover las investigaciones científicas en torno a las conductas delictivas e infractoras y a las zonas criminógenas, con el fin de proponer las medidas de prevención social necesarias y con base en ellas, definir los modelos de organización y tratamientos en los Centros de Readaptación Social.

5.-Promover la reincorporación social, negociando con los mercados laborales y centros educativos y centros asistenciales.

Las actividades marcadas con los numeros 1,3 y 4 mencionan la prevención ya sea promoviendo programas preventivos a nivel nacional incluyendo el Distrito Federal, dichos programas implican una prevención del delito, así como promover dentro de la competencia de la Dirección toda actividad de apoyo que coadyuve a la disminución de la incidencia delictiva. Por ultimo indagar científicamente las conductas cometidas por sujetos que infringen la ley, personas adultas y menores infractores, así como un estudio de la zona donde se cometen los delitos para proponer un modelo de organización de prevención social necesario el que debe ser cumplido para contratacar el delito.

En este capítulo se contempla como parte de la fundamentación jurídica de la prevención el artículo 18 de la Carta Magna porque toma a la prevención como el hecho de readaptar a la vi-social al delincuente a través del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

El TRABAJO es desarrollado por el prisionero de acuerdo a sus posibilidades y necesidades y que no sea humillado para él.

Respecto a la EDUCACION debe ir más allá de la educación básica, es decir, capacitar de forma técnica, así como profesionalmente en el trabajo para enfrentarse a la vida laboral la persona puesta en libertad.

Al hacer uso el gobierno de los medios de readaptación social busca reintegrar a la sociedad a un sujeto delincuente, dotándolo de medios que lo ayuden a enfrentarse a la vida en sociedad y que no vuelva a efectuar un comportamiento que encuadre en una conducta ilícita.

El artículo 18 constitucional se relaciona con la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y con el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, porque la primera menciona que se rige por los medios de readaptación social que aduce el artículo antes mencionado, el trabajo lo desarrollará el delincuente de acuerdo a sus aptitudes, y su vocación siendo un elemento muy importante para lograr su efectiva readaptación y la educación será con carácter académico, cívico, higiénico, artístico, físico y ético con pedagogía correctiva, siendo un modo de control social; en relación al segundo porque dicho reglamento establece lo relativo a los reclusorios vistos como instituciones de carácter público, donde se internan a quienes fueron restringidos de su libertad corporal por resolución administrativa o judicial, donde tiene aplicación el trabajo y la educación.

Se maneja el artículo 21 constitucional porque es la base jurídica de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública la que menciona que las autoridades que tengan competencia para ello lograrán LA SEGURIDAD PUBLICA A TRAVES DE LA PREVENCIÓN COMO PRIMERA OPCION, entendiendo por seguridad pública la función que tiene el estado con el fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas y la conservación de la libertad, el orden y la paz públicos, la PREVENCIÓN ES VISTA COMO LA PARTICIPACION DEL CIUDADANO AL SER PRECAVIDO, HACIENDO CASO DE INDICACIONES POLICIACAS Y ASI NO SER VICTIMA DEL DELITO.

Aludiendo a los Reglamentos se mencionan: primero el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, porque este contiene las actividades de la Dirección General de Prevención del Delito teniendo esta como finalidad concientizar a la población tomando ciertas precauciones o recomendaciones que la misma da, para evitar ser parte de la víctimas de la delincuencia.

Como segundo se cita al Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación de 1973, que establece las atribuciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, que es una institución de apoyo que busca prevenir que el sujeto que ya delinquiró vuelva a delinquir, todo por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, desarrollando entre sus actividades programas de carácter nacional en materia preventiva coordinando acciones con las con las instituciones que le ayudan a la realización de tareas de prevención de conductas delictivas y por último atacar el delito estudiando las conductas delictivas y la zona social donde se desarrollan.

LA SUGERENCIA.

Va encaminada en relación a las actividades que realiza la Dirección General de Prevención del Delito, que si bien es cierto con dichas actividades cumple su finalidad que es la de prevenir el delito a través de acciones, de programas, donde se difunde información, y como parte primordial de sus actividades las campañas publicitarias dirigidas a la población en general a través de los medios de comunicación masivos creando una cultura de prevención, también es necesario especificar un tipo de programas que se desarrollarán en instituciones educativas como es el concientizar a padres e hijos sobre la prevención del delito, o la inclusión de materias en el nivel básico y medio superior para inculcar en los menores también una cultura de prevención, así como incrementar en lo posible la difusión de las campañas de prevención del delito.

- C A P I T U L O I V -

MEDIDAS TENDIENTES A LA PREVENCION DE LA
DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

- A. LA CONCIENTIZACION DE PADRES E HIJOS POR MEDIO DE UN PROGRAMA IMPARTIDO POR LA INSTITUCION EDUCATIVA RESPECTO A LA PREVENCION-DEL DELITO.
- B. INCLUIR EN EL PROGRAMA EDUCATIVO EN EL NIVEL BASICO, UNA MATERIA QUE TENGA COMO OBJETIVO LOGRAR UNA CONCIENTIZACION DE TIPO SOCIO-CULTURAL EN LA POBLACION ESCOLAR DESDE TEMPRANA EDAD.
- C. LA IMPARTICION DE UNA MATERIA DE CARACTER OBLIGATORIO A NIVEL MEDIO SUPERIOR POR LICENCIADOS EN DERECHO O CRIMINOLOGOS REFERENTE A LA PREVENCION DEL DELITO.
- D. MAYOR IMPULSO A LOS ESLOGAMS PUBLICITARIOS POR RADIO Y TELEVISION RELATIVOS A LA PREVENCION DEL DELITO.

C A P I T U L O I V

MEDIDAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE LA

DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

El punto primordial de éste capítulo es enfocar una serie de medidas con carácter preventivo para atacar a la delincuencia en el Distrito Federal, cuyo objetivo es la disminución de la misma.

Las medidas aludidas desde varios puntos de vista buscan lo mismo, crear un sentido de conciencia social, que a futuro disminuyan el índice delictivo.

Las propuestas a desarrollar son las siguientes: la concientización de padres e hijos por medio de un programa impartido por la institución educativa respecto a la prevención de las conductas delictivas, o la inclusión de materias en los diversos niveles de educación la básica y la del nivel medio superior, es para inculcar a los estudiantes valores de respeto a la sociedad y a las personas que la conforman, así como a no ir en contra de lo que establece la ley, como delitos que infringen ésta, transmitir a los estudiantes la cultura de la prevención del delito, ya sea con apoyo de las campañas para ello transmitidas por los medios masivos de comunicación como son la radio y la televisión teniendo que darse un aumento considerable de esas transmisiones, o bien dando a conocer a los alumnos que conductas son consideradas como delitos y diciéndoles las más frecuentes, aclarándoles las consecuencias que surgen por su realización.

A. LA CONCIENTIZACION DE PADRES E HIJOS POR MEDIO DE UN PROGRAMA IMPARTIDO POR LA INSTITUCION EDUCATIVA RESPECTO A LA PREVENCION DEL DELITO.

La propuesta de concientizar tanto a padres como a los hijos de éstos, por medio de un programa que tendrá como objetivo la prevención del delito, aplicando el programa en la institución educativa en donde el alumno toma sus clases diariamente, teniendo para ello al maestro propio de la institución auxiliado por profesionistas como Criminólogos, Licenciados en Derecho, Psicólogos y Sociólogos, para poder desempeñar ese programa sin contratiempo por falta de gente que conozca el tema a tratar. El maestro servirá de moderador entre los padres, sus hijos y los profesionistas al surgir preguntas, dándole agilidad a la sesión para que no se torne aburrida, y sea cada vez menos la asistencia a ésta.

Se citará a los padres de preferencia ambos en unión de sus hijos por lo menos durante dos ocasiones en el mes, al paso de tres meses, año con año conforme avanza el menor en sus estudios desde el nivel básico, hasta el medio superior.

La información que se manejará en el programa va dirigida al alumnado desde el sexto año de educación primaria, a la finalización de la educación media superior, por considerar que tiene la edad en promedio de doce años a dieciocho años de edad, y que en un futuro esos niños pueden incrementar el índice delictivo siendo sujetos activos de la conducta delictiva al haber tenido presente la causal de la desintegración familiar, por la falta de atención o de comunicación con sus padres.

También se toma como punto de partida, esas edades, por ser una etapa en la que el educando tiene la suficiente comprensión para entender lo que se le quiere enseñar.

Se buscan como objetivos a desarrollar en el programa.

1.- FOMENTAR EN LOS PADRES DE FAMILIA, LA COMUNICACION CON SUS HIJOS.

Esto a través de una serie de pláticas, donde se les explique que la comunicación de ellos para con sus hijos es muy importante, porque la falta de ella da origen en muchas ocasiones, a lo que denomina desintegración familiar, la que se origina porque los hijos se sienten incomprendidos, desorientados, por no contar con el apoyo de sus padres, refugiándose en el uso de las drogas que orillan a la farmacodependencia que es una causa de las más relevantes para la comisión de delitos.

Asimismo al no existir la suficiente comunicación provoca la desintegración familiar, por eso se busca despertar por parte de los padres el interés por sus hijos, preguntales cosas que si bien para ellos no son importantes para sus hijos si lo son, como cuestiones sencillas, de ¿cómo le fué en la escuela?, ¿si algo le preocupa o si se siente mal, generando un grado de confianza entre ambos, evitando que el menor salga de la casa y busque amistades fuera de ella que tarde o temprano lo conducirán a la actividad delictiva, incrementando su índice, alejándose cada vez más de sus padres.

En cambio al existir comunicación entre los padres e hijos hay mayor unión familiar, y disminuye el grado de probabilidad de desintegración familiar, pudiendo aplicarse dentro de la familia una educación en el hogar porque la educación no sólo se imparte en la escuela, sino también por los padres pudiendo platicar a cerca de la prevención del delito en una forma más abierta.

2. EXPLICARLES ¿Qué es un delito?.

El uso de un lenguaje sencillo y claro para explicar a padres e hijos que el delito es una agresión a la ley, un comportamiento que va en contra de lo establecido por la legislación atacando los derechos de otras personas.

3. PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS PADRES E HIJOS LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

Entendiendo por prevención el evitar que se de la conducta delictiva que a futuro puede darse.

Puede verse la prevención desde dos puntos de vista, primero evitando la causa del delito en la familia, es decir la desintegración familiar, aunado como segundo punto poner énfasis en promover los consejos que dicen las campañas de prevención del delito, para evitar que seña víctimas de la actividad delictiva los padres y sus respectivos hijos, ya que las campañas no son dirigidas sólo a los adultos sino a la población en general como parte de una sociedad.

Al introducir a padres e hijos a la cultura de la prevención del delito, se les dota de una estrategia de comportamientos por medio de los cuales van evitar el ser víctimas de los individuos que delinquen llamados por la presunción de la gente o por su propio descuido facilitando su labor, la cultura de prevención rendirá frutos a futuro porque se transmite de unas personas a otras por el paso del tiempo.

La propuesta de concientizar a padres e hijos por medio de un programa impartido por la institución educativa respecto a la prevención del delito puede llegar a ser otra actividad realizada por la Dirección General de Prevención del Delito, puesto que tal propuesta va encaminada a prevenir el delito, creando una cultura de prevención en los padres y sus respectivos hijos, primero en lo relativo a evitar la desintegración familiar, que es vista como una de las causas principales de la delincuencia, dicha Dirección como unidad administrativa que es de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, podrá contemplar entre sus funciones, la impartición de tal programa, designando para ello a gente con conocimientos del tema a tratar como lo es la prevención del delito, con apoyo de profesionistas como Criminólogos, Licenciados en Derecho, Psicólogos y Sociólogos, quienes están concientes que para prevenir el delito hay que evitar que se den las causas que lo originan en el medio social.

Dicha propuesta encaja en la fracción I del artículo 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que dice "...I.- Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones de la Procuraduría en materia de prevención del delito...."

La fracción anterior menciona que es una función de la Dirección General de Prevención del delito, la aplicación de programas que lleven en su contenido la prevención del delito dirigidos a la sociedad, desarrollando e inculcando en ella una cultura de prevención, es decir el ser cuidadoso con su persona, con sus pertenencias, pero también hace falta atacar la causal de desintegración familiar, por ello en los cursos que imparte la Dirección General de Prevención del Delito, quedaría comprendida la propuesta aquí descrita porque se busca promover la comunicación entre padres e hijos, y una vez lograda tal comunicación, introducir a ambos a la prevención del delito.

La propuesta sería un curso específico que impartiría la institución y que estaría dentro de las actividades de la Dirección General de Prevención del Delito, enmarcada dentro del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

B. INCLUIR EN EL PROGRAMA EDUCATIVO EN EL NIVEL BASICO, UNA MATERIA QUE TENGA COMO OBJETIVO LOGRAR UNA CONCIEN- TIZACION DE TIPO SOCIO-CULTURAL EN LA POBLACION ESCO- LAR DESDE TEMPRANA EDAD.

Para buscar la inclusión de dicha materia en el programa educativo que se desarrolla en el Distrito Federal, es necesario, hacer alusión a la modernización educativa de reciente proposición en el periodo de gobierno del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, aludiendo lo que debe entenderse por modernización educativa en el nivel básico, su finalidad y los factores que motivaron a que se diera la misma.

La modernización educativa en el nivel básico que comprende: preescolar, primaria y secundaria, es la innovación de nuevos planes y programas desde el punto de vista educativo y es la realización de una preparación adecuada que vaya acorde al progreso de la actualidad, para la creación de estructuras que satisfagan las necesidades propias de la educación.

Durante el sexenio del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, en el ámbito de la educación, la Secretaría de Educación Pública se dió cuenta que los planes y programas de la última modernización hecha en 1972 a 1975, presentaba un nivel académico bajo, que no enriquecía favorablemente los aspectos culturales, los sociales los políticos y económicos poniendo en riesgo la calidad de la educación, exigiendo una transformación inmediata.

En la extensa información la Secretaría de Educación Pública envió en aquel entonces un mandato al Consejo Técnico de la Educación para realizar la modernización a nivel educativo, buscando fortalecerla para el bienestar de la sociedad. Permitiendo el cambio, en donde se entendía que además de la simple enseñanza, de la forma, del sistema de aprendizaje, se debe de dar un enfoque a lo que pasa alrededor del alumno, es decir, lo que es ajeno a lo enseñado en la escuela como lo es la vida diaria, la naturaleza que lo rodea, sus experiencias, sus actitudes ante problemas que se presentan en la vida cotidiana, adquiriendo conocimientos los cuales podrá aplicar en situaciones similares cuando se le presenten, adaptando todo el contenido anterior al conjunto de aprendizajes, entendiendo por contenidos educativos las habilidades, las actitudes, las destrezas, lo que va más allá de la escuela.

Asimismo señalando la participación de los maestros, padres de familia, autoridades estatales, municipales, y en si el propio alumno para responder al reto educativo, que requiere el avance de conocimientos.

Los planes de estudio reúnen el principal objetivo de cada ciclo escolar, creando el modelo pedagógico que se establece, analizado primero los contenidos educativos, quedando así las bases para la modernización dentro del sistema educativo.

FINALIDADES DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA A NIVEL BASICO.

a) Mejorar la calidad y el nivel académico de la educación reformando los programas y planes, siguiendo el progreso en todo aspecto.

b) Organizar una estructura en una amplia, pero concreta información representada en una reelaboración en los libros de texto que permitan al educando adquirir una educación, logrando en un límite la expresión de sus ideas, que tenga sobre cualquier tema.

c) Buscar la participación de la sociedad y de los padres de familia, en la influencia que éstos ejerzan para contribuir al desarrollo personal de cada individuo, obteniendo esto con ello concluir con cada una de sus metas a las que se propuso llegar, integrándose a una sociedad con sus propios criterios definiendo su personalidad ante ésta.

d) Reducir el analfabetismo hasta el mínimo del porcentaje el cual cumpla con el propósito de atender a los Estados y Regiones marginadas.

e) La pretensión de que los sistemas vayan acorde a la información paulatina acontecida que cada vez requiere de un personal más preparado con conocimiento científico.

f) La oportunidad de desarrollo y capacitación para el trabajo constante y seguro que brinde una vida mejor profesional o técnica, con la formación integral de ser humano en el transcurso de su vida, es decir, si se tiene el conocimiento base suficiente, más la preparación adecuada el individuo podrá sobresalir y abrirse ante él oportunidades laborales.

Como puede observarse la modernización educativa en el nivel de estudio básico que comprende el de preescolar, la primaria y la secundaria, va dirigida a puntos estratégicos que son considerados como los principales problemas a resolver y así mejorar el sistema educativo que nos lleva a estar en el mismo nivel de preparación requerido para enfrentar el constante progreso y no quedar rezagados.

FACTORES QUE MOTIVARON A LA MODERNIZACION EDUCATIVA

- 1.- No existían estímulos para maestros que laboraban en zonas lejanas y aisladas ni a los que obtenían buenos resultados.
- 2.- Los maestros trabajaban en forma aislada sin recibir apoyo de los mecanismos que estaban designados para ellos.
- 3.- No existía apoyo por parte de los supervisores hacia la pedagogía del maestro, porque sólo realizaban actividades administrativas rutinarias.

- 4.- La practica docente se encontraba desprovista de elementos que podian potencializarla.
- 5.- La falta de indicaciones para elevar el nivel de la profesion magisterial, para asi elevar el desempeno y calidad de los maestros.
- 6.- La ocupacion de puestos administrativos como lo son de directores de escuela, supervisores escolares por quienes han tenido antigüedad y disciplina sindical, pero no han sido capacitados para ejercer estas funciones.
- 7.- La existencia de poco personal especializado que apoye la enseñanza escolar, es decir de psicólogos especialistas en medios de enseñanza y de otros profesionistas que se dediquen a la educación.
- 8.- Deficiencia en la formación de maestros, de las instituciones que constituyen un conjunto desintegrado que no cumple ni en cantidad ni en calidad con el personal que requiere el sistema educativo mexicano.

Se habló de la Modernización Educativa porque parte de ella es dar al alumno un enfoque de lo que está pasando en el medio social que lo rodea al cual no es ajeno, porque es parte de su vida diaria siendo la escuela y la educación de ésta un buen lugar para educarlo social y culturalmente para prevenir la actividad delictiva, por eso LA PROPUESTA DE INCLUIR EN EL PROGRAMA EDUCATIVO DEL NIVEL BASICO , UNA MATERIA QUE TENGA COMO OBJETIVO LOGRAR UNA CONCIENTIZACION DE TIPO SOCIO-CULTURAL EN LA POBLACION ESCOLAR DESDE TEMPRANA EDAD, LA QUE UBICARA AL ALUNMO EN SU MEDIO PARA QUE LO CONOZCA.

El nivel básico contempla a la educación secundaria y por supuesto a la educación primaria donde el menor se va formando por de la enseñanza y de la instrucción que ahí recibe, obteniendo por el paso del tiempo escolar conocimientos que le servirán para llegar a otro nivel de estudio, en el caso de la primaria podrá pasar a la secundaria y de ésta a la preparatoria o su equivalente en el nivel medio superior si es que así lo decide o terminará una carrera técnica.

Iniciando por la EDUCACION PRIMARIA que comprende al educando mayor de seis años de edad hasta los doce años en promedio para finalizarla, con seis grados de estudio por los cuales va adquiriendo una serie de conocimientos base, desde el saber leer y escribir, y las materias que van ir desarrollando cualidades mentales y físicas como son español, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, y la educación física y artística.

De ahí la propuesta de desarrollar la inclusión de una materia en el programa educativo del nivel básico específicamente en la primaria para dar a conocer al menor su entorno social.

La denominación de la materia es "EDUCACION SOCIAL" por contener una serie de conductas a inculcar para lograr el respeto a sus semejantes como una sociedad constituida entendiendo a la sociedad como un grupo organizado de personas o una reunión de individuos que han aprendido a trabajar juntos y a sobrellevarse entre los mismos.

La materia de "EDUCACION SOCIAL" se aplicará a los niños de sexto año de educación primaria, por lo menos una vez por semana, con duración de una hora, durante un año, para que vayan aflorando en ellos esas ideas, creando un respeto hacia la sociedad, a su país, porque sin darse cuenta empezará a valorar el medio social en el que se desenvuelve y por el que debe luchar para que cada vez sea mejor.

LOS OBJETIVOS DE LA MATERIA " EDUCACION SOCIAL " SERAN:

1.-PROPORCIONAR AL ALUMNO EL CONCEPTO DE SOCIEDAD, COMO AQUELLA QUE COMPRENDE UN CONJUNTO DE PERSONAS QUE CONVIVEN ARMONICAMENTE ENTRE SI.

2.-DESCRIBIR AL MENOR LAS PARTES QUE CONFORMAN A LA SOCIEDAD DE UNA FORMA SIMPLE.

A) LA FAMILIA, como unidad social a la cual el alumno pertenece y los fines de la misma estando entre los principales la educación en la familia y la protección;

B) EL GOBIERNO y sus funciones con la sociedad, dándole a conocer que el gobierno tiene como una de sus funciones principales proteger a la sociedad, por medio de la seguridad pública para proteger a las personas y sus derechos así como la paz pública para su conservación de ésta, evitando por la PREVENCIÓN conductas delictivas.

3.-INCULCAR EN EL MENOR EL RESPETO A LAS DEMAS PERSONAS CON QUIENES CONVIVE DIARIAMENTE. Como son sus padres, maestros, vecinos y los mismos niños con lo que comparte sus clases.

4.-FOMENTAR AUN MAS LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGE LA EDUCACION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCION COMO SON:

A) SERA DEMOCRATICA al ser considerada ésta como una sistema de vida, en busca del mejoramiento económico, social y cultural. Empezando en el menor el valor cultural de la superación de su país mejorando su sociedad y la situación económica de la misma a futuro.

B) SERA NACIONAL contemplando en el menor la inquietud de acrecentar su cultura. Tomada la cultura como la representatividad de un esfuerzo repetitivo de conductas compartidas y aceptadas por los miembros de la sociedad, así como los hábitos, creencias y valores que le inculquen sus mayores aprendiendo a satisfacer sus necesidades dentro de las reglas aprobadas por la sociedad para poder desempeñar más tarde las funciones que se le exigirán.

C) CONTRIBUIRA A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, es decir, a integrar al educando a la sociedad en la que vive, promoviendo en él un valor cultural de una igualdad social que ayude a tener una sociedad sin prejuicios.

Los valores que pretende inculcar la materia " EDUCACION SOCIAL " son apegados a la finalidad de mejorar la forma de pensar de nuestros niños que cada vez se ven más influenciados por la violencia existente.

Por lo que hace a la educación secundaria la denominación de la materia es "EDUCACION SOCIO-CULTURAL", por contener elementos que guien al alumno a conducirse en sociedad sin transgredir con su conducta la ley.

La materia "EDUCACION SOCIO-CULTURAL", tendrá como duración un año, con una hora cada semana impartida a los alumnos de tercer año por ser el último grado de este nivel de estudio.

Aquí el alumnado tiene la edad de quince años en promedio una edad conflictiva porque esta en la adolescencia, teniendo cierta rebeldía para con sus padres, siendo de fácil influencia para dejarse llevar por otras personas adentrándose a la comisión de delitos, por no tener los valores sociales que impliquen un respeto la sociedad y a las personas que la conforman.

La materia de nombre " EDUCACION SOCIO-CULTURAL " tendrá como OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

Contemplará los cuatro objetivos que tiene la materia de EDUCACION SOCIAL del nivel primaria, ello porque la secundaria es una continuidad de la anterior, trayendo consigo el alumno ya una base haciéndole falta a los objetivos anteriores otro EL DE EDUCAR AL ALUMNO A TRAVES DE UNA CULTURA DE LA PREVENCIÓN, es decir haciendo uso de comportamientos que lo protegerán de la actividad delictiva claro esto hasta cierto punto con apoyo de las campañas que se realizan por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, transmitidas por radio y televisión con una serie de spots que usan un lenguaje sencillo y claro, fácil de entender, inculcándole al alumno de secundaria esa ideología además LA DE NO COMETER DELITOS POR LA CONSECUENCIA QUE DE ELLO SURGIRIAN.

La propuesta de incluir en el programa educativo en su nivel básico una materia que tenga como objetivo la concientización socio-cultural de la población estudiantil desde temprana edad puede quedar contemplada como un proyecto a desarrollar por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Prevención del Delito, con colaboración de la Secretaría de Educación Pública, para la aplicación en sus instituciones del proyecto porque en ellas el menor pasa la mayor parte de su niñez y es donde recibe su formación para seguir con otro nivel de estudio pudiendo enfrentarse fuera de la escuela a la vida laboral, por ello hay que generar en el menor un sentido de respeto y responsabilidad desde pequeño.

Por ello las materias se darían en dos etapas de edad del menor primero en el escolar de doce a los que es de sexto año y segundo en el estudiante de quince años de educación secundaria, por considerar que la primera edad es aquella donde el menor puede aprender valores sociales de respeto a las personas que conforman la sociedad y a lo establecido por las personas como válido, la

segunda edad aquella donde el menor tiene más acentuada la etapa de la adolescencia, sintiéndose incomprendido, menospreciado, pero también tiene la edad suficiente para comprender el hecho delictivo y la consecuencia de su realización.

La propuesta anterior puede quedar comprendida en la fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 30 que dice: "...Proponer criterios de colaboración con las instituciones educativas para la implantación de programas de prevención del delito en los planes de estudio correspondientes...", porque es un proyecto a desarrollar por la Dirección General de Prevención del Delito, dirigido a educar al menor para la futura prevención del delito.

C. LA IMPARTICION DE UNA MATERIA DE CARACTER OBLIGATORIO A NIVEL MEDIO SUPERIOR POR LICENCIADOS EN DERECHO O CRIMINOLOGOS REFERENTE A LA PREVENCION DEL DELITO.

El nivel medio superior comprende entre sus estudiantes a mayores de quince años quienes están en una etapa de transición de la adolescencia para finalizarla, adaptándose a la sociedad, interactuando con la misma, por lo que es indispensable que se adecue una materia a su programa educativo con carácter obligatorio que los concientice de la realidad en que viven enseñándoles que son los delitos, cuales son y el como poder prevenirlos, porque se da la cuestión de que a pesar de estar en ese nivel de estudio los jóvenes desconocen esta información por no estar en forma directa relacionada con ellos viviendo fuera de la realidad social que lo rodea ya que la información que recibe es más bien una serie de conocimientos no más allá de lo elemental para que en un futuro pueda desempeñar un trabajo, por lo cual llegan a desplegar la conducta delictiva sin saber sus consecuencias o son víctimas de ella habiendo podido evitarla.

El nombre de la materia es " LA PREVENCION DEL DELITO ", por considerar que dicha denominación es la más acertada por el contenido que tendrá la misma, el hecho de hablar del delito y de su posible prevención.

Los objetivos de materia serán:

1.- Dar a conocer a la población estudiantil del nivel medio superior que es un delito.

Es decir, aquella conducta que va en contra de la Ley, afectando un bien jurídico como la vida, la integridad corporal o las posesiones de la persona, siendo sancionado tal proceder por la legislación penal, en este caso por el Código Penal para el Distrito Federal.

2.- Poner en conocimiento del estudiantado las causas más relevantes para la comisión de los delitos en el Distrito Federal.

Encontrándose entre ellas:

a) La farmacodependencia, porque el uso de las drogas substancias provocan un trastorno mental en la persona que las consume, cometiendo delitos pero no de forma conciente si no guiado por sus instintos.

b) El desempleo, por no tener la persona los ingresos suficientes para su subsistencia, buscando satisfacer sus necesidades realizando conductas delictivas.

c) El nivel socioeconómico, dándose la delincuencia por la clase más pobre, la carencia de lo indispensable para vivir o que sus ingresos son demasiado bajos como para alcanzar a cubrir totalmente lo que requiere.

d) La desintegración familiar, tiene varios factores que contribuyen a ella como en el caso de que los padres trabajen o sean alcohólicos, existiendo falta de atención y cuidado hacia los hijos, dejando de darse la confianza que tendría que ser entre los padres y los hijos, aunado el divorcio que crea un sentido de desorientación a los menores que terminan por irse de la casa y vivir en la calle.

e) La escolaridad, en su nivel más bajo es causa de delito porque el individuo no tiene el grado de estudio que es solicitado para los empleos fijos, no teniendo por lo anterior la estabilidad económica.

3.- Mencionar ¿Qué es la prevención?, sus objetivos y su clasificación.

Entendiendo la prevención como el evitar con anticipación, la probabilidad de que se de la existencia de una conducta criminal, disponiendo de las medidas necesarias para evitarla.

Incluyendo como los principales objetivos:

1.- La colaboración en la prevención del delito por medio de campañas de orientación a la colectividad.

2.- La realización de investigaciones con la finalidad de obtener datos sobre las actitudes personales y los hechos de la sociedad que dan origen a la delincuencia.

En cuanto a la clasificación de la prevención dirigida desde tres puntos de vista.

a) La concientización de la sociedad para disminuir la incidencia delictiva.

b) La prevención a personas que podrían ser futuros delinquentes por las circunstancias sociales que les rodean o por su actividad propia.

c) Por último la prevención que se aplica a los sujetos que ya han delinquido e insisten en dicha conducta.

4.- Inducir al alumno a tomar medidas preventivas para evitar el delito, tanto en su persona como en su comunidad.

Esto, con especial empeño a las campañas de publicidad que se desarrollan en contra del delito por radio, por televisión o las conferencias sobre el mismo.

5.- Mostrar al alumno las consecuencias por la comisión de delitos, para que se abstengan de realizarlos.

Explicándole los delitos que se dan con mayor frecuencia, como es el caso del robo en diversas modalidades, las lesiones y el homicidio entre otros, y sus penalidades que pueden alcanzar por su comisión.

La materia " LA PREVENCIÓN DEL DELITO " será impartida por profesionistas tales como Licenciados en Derecho o Criminólogos en razón de que ambos conocen lo relativo en la materia por diferentes circunstancias o puntos de vista, no sin ser auxiliados por otros profesionistas como los Psicólogos, los Sociólogos entre otros por estar directamente relacionados con las causas que originan el delito tanto por las actitudes de las personas como por los hechos sociales que las rodean.

Los Criminólogos, tienden al estudio de las causas que dan lugar a que se presente la conducta delictiva, esforzándose por estudiar al delincuente como el sujeto que lo es, por las circunstancias que influyen en él mismo orillándolo a la comisión de conductas delictivas, de ahí las opiniones de Criminólogos al respecto que el hombre delinque porque encuentra el medio adecuado para ello, siendo más bien una víctima del medio donde vive.

Una vez que conocen las causas que originan la delincuencia, buscan la forma de atacar esas causas para una prevención de las conductas antisociales que pueden dar lugar a delitos.

Por lo que hace a los Licenciados en Derecho, al haber hecho su formación profesional, conoce el contenido de la Ciencia Criminológica. De ahí que tengan el conocimiento sobre las causas del delito, además de contar cuales conductas son consideradas como delitos y su relación entre ambos, buscando la prevención al igual que el criminólogo pero más bien, como una medida de carácter preventivo-represivo, para que no se de la incidencia delictiva o por lo menos disminuya.

Por lo anterior, son dos profesionistas que tienen la base de conocimientos para realizar dicha labor.

La propuesta de impartición de una materia de carácter obligatorio a nivel medio superior por licenciados en Derecho o Criminólogos referente a la prevención del delito, es un proyecto que tiene una intervención directa de la Dirección General de Prevención del Delito, que puede quedar dentro de la fracción VIII del artículo 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que dice:

"...VIII. Proponer criterios de colaboración con las instituciones educativas para la implantación de programas de prevención del delito en los planes de estudio correspondientes..."

Queda dentro de esta fracción porque propiamente tal materia contiene conocimientos de la prevención desde la base, concepto, de delito, causas, ¿qué es la prevención del delito?, medidas preventivas y las consecuencias por la comisión del delito, como puede verse es una materia que se impartirá a estudiantes de quince a dieciocho años, con duración de una hora semanal durante tres meses en cada año escolar, esto con la finalidad que menor evite realizar o ser víctima de conductas delictivas.

D. MAYOR IMPULSO DE LOS ESLOGAMS PUBLICITARIOS POR RADIO Y TELEVISION RELATIVOS A LA PREVENCION DEL DELITO.

El Gobierno del Distrito Federal debe apoyar con mayor fuerza la campaña que promueve actualmente la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto a la prevención del delito transmitida por los medios masivos de comunicación como son el radio y la televisión.

Dichos medios de comunicación están al alcance de la población en forma genérica desde el más humilde hasta el más rico, cubriendo mejor su objetivo la campaña porque llega a la gente por los medios de mayor uso, creando conciencia en ella, para que haya participación ciudadana, colaborando en la prevención del delito al tomar precauciones de ser más cuidadoso en su persona y en sus propiedades.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tiene el patrocinio de la Asociación de Radiodifusoras del Distrito Federal transmitiendo ocho eslogams publicitarios de prevención del delito diez veces al día con leyendas como:

- 1.- Se veía tan decente.
- 2.- Parecía tan bonita.
- 3.- Nomás me puse unas pulseras.
- 4.- Llevaba de todo.
- 5.- Aunque se burlen.
- 6.- Sólo me levante un segundo.
- 7.- Nada más nos organizamos.
- 8.- No me tarde nadita.

Al usar éstas leyendas da el mensaje de forma simple y sencilla, llegando a toda la población de una forma entendible para transmitir la idea que quiere que conozca, es decir, el prevenir el delito, los eslogams completos dicen de la forma siguiente:

1.- Se veía tan decente, caras vemos corazones no sabemos. Si tienes un negocio, ten cuidado al seleccionar a tu personal. El exceso de confianza te puede costar caro.

Es decir, si es propietario de un negocio no contrate a nadie sin tener referencias de ésta persona, porque tal vez su rostro refleje sinceridad o lealtad pero su forma de actuar sea opuesta a ello y le de una sorpresa cometiendo el delito de robo.

2.- Parecía tan bonita, las apariencias engañan. Antes de firmar cualquier contrato o entregar dinero, verifica que sea un compromiso legal.

Lo anterior se da como advertencia en la compra de casas que en apariencia reúnen todas las características que menciona el documento, pero en realidad carece de la mayoría de ello o su valor real está muy por debajo por eso es necesario tomar precaución obteniendo asesoría legal de un experto, pudiendo así evitar que sea cometido el delito de fraude.

3.- Nomás me puse unas pulseras, no conviene presumir en todas partes. Cada vez que salgas a la calle trata de no llamar la atención. Presumir te puede costar caro.

No hay que ser ostentoso en cuanto a lucir joyas por el hecho de presumir, porque eso puede dar lugar a varios delitos como son el robo, las lesiones e incluso el homicidio.

4.- Llevaba de todo, las bolsas, como los hombres, ni todo el dinero ni todo el amor. Guarda en tu bolsa lo mínimo indispensable y cuidala donde sea que te encuentres. Una imprudencia te puede costar caro.

Implicando que sólo hay que llevar con uno mismo lo elemental, lo que se requiere para el día o la actividad a desarrollar

pero sobre todo no hay que dejar la bolsa en cualquier lugar sin que este al cuidado de ella, pudiendo darse por el descuido el delito de robo.

5.- Aunque se burlen. Más vale prevenir que lamentar. En cualquier lugar donde estaciones tu coche, asegúrate de dejarlo bien cerrado y protegido un descuido te puede costar caro.

Aquí es mejor tomar toda medida de seguridad para evitar la conducta de robo de auto, protegiendo con el bastón de seguridad el carro o bien alarmas contra robos nunca esta por demás toda precaución.

6.- Sólo me levante un segundo. En el arca abierta, el justo peca. Si te ausentas de tu lugar de trabajo, recuerda cerrar bien los cajones y las gavetas, evitando dejar a la mano objetos de valor. Un olvido te puede costar caro.

Da a entender que hay que ser cuidadoso de las cosas que se tienen en el lugar de trabajo no dejando nada valioso a la vista que pueda dar lugar al delito de robo.

7.- Nada más nos organizamos. Más unidos, más seguros. Ponte de acuerdo con tus vecinos para instalar sistemas de seguridad en casas o negocios. Vive más tranquilo. Una falta de previsión te puede costar caro.

Se recomienda la instalación de alarmas en serie que al ser accionada no haga ruido pero se sea detectada por los vecinos en aviso de que se está realizando una conducta delictiva en ese lugar, acudiendo en su ayuda los vecinos o llamando a la policía evitando la comisión del delito de robo o de homicidio con la intervención oportuna.

B.- No me tarde nadita, cierra la puerta, cuando salgas de su casa u oficina aunque sea un momento, no olvides cerrar bien las puertas y ventanas. Una distracción puede costar caro.

Aunque vaya a la esquina o en frente de una casa debe cerrar la puerta, o al salir de la oficina así se evitarán robos.

Todos los eslogans anteriores tienen una idea sencilla, pero es necesario que sean transmitidos más veces al día mínimo unas quince veces en cada estación de radio, por lo que el gobierno del Distrito Federal debe tratar de tener acuerdo con la Asociación de Radiodifusoras del Distrito Federal para que los transmitan, tomando en cuenta que la radio es escuchada por la gente, porque le informa, la entretiene, la distrae, siendo un medio correcto e indicado para difundir la campaña contra el delito previniéndolo, concientizando a la población para que sea precavida, cuidadosa con su persona y sus pertenencias.

El proyecto de dar mayor afluencia de los spots publicitarios de prevención del delito que realiza la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es de gran acierto por constituir la televisión un medio masivo de comunicación que es usado por la población como una forma de informarse o de divertirse, existiendo una ventaja al transmitir el comercial, porque la gente que lo ve, se identifica con el personaje del mismo, que lo actua, en ocasiones porque ya fué víctima de esa conducta delictiva o porque le pasó a sus familiares o amistades, quedandole aún más claro el mensaje que se quiere dar a conocer adoptando la persona el consejo para sí misma con la expectativa de que a ella no le ocurra.

Está propuesta ya forma parte de las actividades que tiene la Dirección General de Prevención del Delito como unidad administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que pide un mayor apoyo a las campañas publicitarias que esta promueve, porque a través de éstas la gente se va introduciendo cada vez más a la cultura de la prevención, entendiéndola como el evitar que ciertas conductas ilícitas le ocurran a la persona en si misma o en sus familiares o pertenencias, conductas que pudieron haber sido evitadas de no haber tenido un descuido, un olvido o una distracción, dando lugar a formar parte de las víctimas del fenómeno delictivo incrementando su índice, por ello es necesario dar mayor afluencia a los spots publicitarios que llevan el mensaje de la prevención, por los medios de comunicación con apoyo total del gobierno del Distrito Federal, para contrarrestar por este camino el alto índice delictivo que se presenta en esta entidad.

La propuesta de transmitir con mayor afluencia los eslogams publicitarios de la campaña de prevención del delito por radio y televisión también encaja en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión que dice:

" Las estaciones de Radio y Televisión deberán efectuar transmisiones diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social..."

Porque dicho precepto legal manifiesta que es una obligación de las estaciones de Radio y Televisión, transmitir temas educativos y culturales, reuniendo ambos aspectos la campaña publicitaria de prevención del delito, de forma gratuita, con duración de 30 minutos, por lo que si pueden realizar tal propuesta sin problema alguno.

Señalando el Ejecutivo Federal la dependencia que proporcionará el material para el uso del tiempo y siendo las emisiones coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Constituyendo la radio y la televisión una actividad de interés público, teniendo una función social que es la de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana, por lo que a través de sus transmisiones procurarán afirmar el respeto y los principios de la moral social, así como la dignidad humana y de los vínculos familiares, promoviendo el Ejecutivo Federal y por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos, la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.

En este capítulo contempla cuatro propuestas que son medidas a realizar para prevenir la delincuencia a futuro en el Distrito Federal, disminuyéndola y así evitar que se incremente aún más el índice delictivo ya existente.

Las propuestas que se proponen son concientizar a padres e hijos respecto a la prevención del delito, inclusión de materias en el programa educativo básico, y en el medio superior, inculcando en los menores valores sociales de respeto hacia su sociedad donde viven así como una cultura de prevención contra el delito, por último la mayor difusión a los eslogans publicitarios para prevenir el delito, medidas que de ser aplicadas ayudarían a disminuir el índice delictivo.

- C O N C L U S I O N E S -

PRIMERA. El fenómeno denominado delincuencia tiene como protagonista al delincuente que es aquel individuo que viola la Ley, siendo su comportamiento desaprobado por la sociedad, pero tal forma de actuar se dá por causas externas a él, es decir por influencia del medio social donde vive, que lo lleva a cometer delitos de ahí que tenga que darse la existencia de la prevención del delito, que va dirigida a evitar que se den las causas que dan lugar a la conducta ilícita, sabiendo de antemano qué es lo que la provoca y evitar en lo posible ese factor que es en su mayoría la desintegración familiar.

SEGUNDA. La política criminal tiene como principal objetivo la prevención de la delincuencia por medio de penas y medidas de seguridad, que buscan la readaptación social del delincuente para que en un futuro no vuelva a delinquir.

TERCERA. El gobierno ha creado diferentes instituciones de apoyo como son la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Prevención al Delito que colaboran a la prevención de la delincuencia de diferente forma, la primera a través de la readaptación social por los medios para esta el trabajo, la capacitación para él mismo y la educación, logrando por ellos que el individuo se readapte a la sociedad, por otro lado la Dirección General de Prevención del Delito, tiene como objetivo prevenir el delito a través de la participación ciudadana, aconsejándole que ella misma se debe cuidar, siendo precavida y así evitar la incidencia delictiva.

CUARTA La readaptación social tiene como finalidad la reincorporación a la sociedad de la persona que delinquiró, a la expectativa de que no vuelva a realizar esa misma conducta delictiva u otra disminuyendo el índice de delitos.

QUINTA. Al concientizar a padres e hijos con mecanismos para evitar ser víctimas de la delincuencia se disminuye el índice delictivo. La concientización se logrará por medio de un programa impartido por la institución educativa donde el menor asiste a clases, dado por profesionistas como Criminólogos, Sociólogos, Psicólogos y Licenciados en Derecho, que conocen la materia, promoviendo como puntos esenciales la comunicación entre padres e hijos la que va a estar en contra de la causal del delito de desintegración familiar y hacer énfasis en que se tomen en cuenta los consejos que se dan por medio de radio y televisión a cerca de la prevención del delito.

SEXTA. La propuesta de la materia "EDUCACION SOCIAL", que se impartirá a los niños de sexto año de primaria es con la finalidad de inculcar al menor el respeto a las personas que conforman la sociedad y fomentar en él el valor de la superación personal, una cultura de respeto a la sociedad, para satisfacer sus necesidades a futuro, sin trasgredir lo aprobado por la sociedad en la que vive así como su integración a la sociedad con igualdad social.

SEPTIMA. La propuesta de la materia " EDUCACION SOCIO-CULTURAL" para estudiantes de secundaria en su tercer grado tendrá los mismos objetivos que la conclusión anterior, aunado el de la cultura de la prevención la que se adquirirá al hacer uso de comportamientos de protección de la actividad delictiva transmitidos por las campañas de prevención al delito, así como la prevención surgida al inculcar al alumno en no cometer delitos enseñándoles las consecuencias.

OCTAVA. La propuesta de la materia " PREVENCIÓN DEL DELITO " para estudiantes de preparatoria o su equivalente, de carácter obligatorio es por que son jóvenes que a pesar de estar en ese nivel de estudios realizan la conducta delictiva o son víctimas de las misma pudiendo haberla evitado o abstenerse de realizarla conociendo sus consecuencias que la conducta traería a él y a sus familiares o bien protegiéndose contra ésta.

NOVENA. La propuesta de un mayor impulso a los eslogams publicitarios de prevención del delito transmitidos por los medios masivos de comunicación siendo el radio y televisión, es porque se desprende de las propuestas anteriores que no toda la población es escolar, quedando como medio de concientización para el resto de la población. Los spots deben incrementarse en el número de veces que se transmiten.

DECIMA. Las propuestas enunciadas en las conclusiones cinco a la nueve, tienen como finalidad la prevención del delito, pero por medio de una cultura de la prevención, la que tiene que ser inculcada desde pequeños a las nuevas generaciones así como a sus padres para que no sean los primeros protagonistas de la delincuencia y los segundos para que dejen de ser víctimas previniéndola, al hacer caso de sugerencias que le benefician como las que promueve la Dirección General de Prevención del Delito del Distrito Federal.

- B I B L I O G R A F I A -

- 1.- BOOTTMORE T.B.
INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA
TRADUCCION: SOLE-TURA Y MASSO GERARDO D.
NUEVA EDICION REVISADA Y AMPLIADA
EDITORIAL PENINSULAR, BARCELONA ESPAÑA, 1978.

- 2.- CARRANCA Y RIVAS RAUL
DERECHO PENITENCIARIO, CARCEL Y PENAS EN MEXICO
TERCERA EDICION
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, 1986.

- 3.- CRONICA HISTORICA DE LA DIRECCION GENERAL
DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
1995.

- 4.- GARCIA RAMIREZ SERGIO
CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL
SEGUNDA EDICION
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1977.

- 5.- GONZALEZ DEL SOLAR JOSE
DELINCUENCIA Y DERECHO DE MENORES
SEGUNDA EDICION
EDITORIAL DE PALMA, BUENOS AIRES, 1995.

- 6.- KAISER GUNTHER
CRIMINOLOGIA UNA INTRODUCCION
A SUS FUNDAMENTOS CIENTIFICOS
SEGUNDA EDICION
EDITORIAL CALPE, S.A., MADRID 1978.
- 7.- LINTHON RALP
CULTURA Y PERSONALIDAD
EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1980.
- 8.- LOPEZ-REY Y ARROYO MANUEL
CRIMINOLOGIA, CRIMINALIDAD Y PLANIFICACION
DE LA POLITICA CRIMINAL
EDITORIAL AGUILAR, MADRID ESPANA, 1978.
- 9.- LOPEZ ROSADO FELIPE
INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA
TRIGESIMA CUARTA EDICION
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, 1984.
- 10.-MANUAL DE PREVENCION DEL DELITO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
GRUPO EDITORIAL MIGUEL PORRUA, S.A., MEXICO, 1995.

- 11.-MARCHIORI HILDA
PSICOLOGIA SOCIAL
TERCERA EDICION
EDITORIAL PORRUA. S.A., MEXICO 1989.
- 12.-OJEDA VELAZQUEZ JORGE
DERECHO DE EJECUCION DE PENAS
SEGUNDA EDICION
EDITORIAL PORRUA, S.A, MEXICO 1985.
- 13.-ORELLANA WIAACO OCTAVIO A.
MANUAL DE CRIMINOLOGIA
PROLOGO; QUIROZ CUARON ALFONSO
TERCERA EDICION
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, 1985.
- 14.-REYNOSO DAVILA ROBERTO
HISTORIA DEL DERECHO PENAL
Y NOCIONES DE CRIMINOLOGIA
EDITORIAL CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, MEXICO, 1992.
- 15.-RODRIGUEZ MANZANERA LUIS
CLASICOS DE LA CRIMINOLOGIA
EDITORIAL CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, MEXICO, 1995.

- 16.-RODRIGUEZ MANZANERA LUIS
CRIMINOLOGIA
TERCERA EDICION
EDITORIAL AGUILAR, MADRID ESPANA, 1978.
- 17.-SOLIS QUIROGA HECTOR
SOCIOLOGIA CRIMINAL
TERCERA EDICION
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, 1985.
- 18.-TIEGUI OSVALDO N.
TRATADO DE CRIMINOLOGIA
EDITORIAL UNIVERSIDAD S.R.L., BUENOS AIRES, 1989.

- L E G I S L A C I O N E S -

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.
- 3.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 4.- LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.
- 5.- LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- 6.- LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION.
- 7.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE 1993.
- 8.- REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- 9.- REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.